



**CONVENCIÓN SOBRE
LAS ESPECIES
MIGRATORIAS**

UNEP/CMS/COP14/Doc.30.2.1.1

28 de julio 2023

Español

Original: Inglés

14ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
Samarcanda. Uzbekistán, 12 – 17 de febrero 2024
Punto 30.2.1 del orden del día

ASPECTOS DE POLÍTICA DE CONECTIVIDAD ECOLÓGICA

(Preparado por la Secretaría)

Resumen:

Este documento recoge los avances en la implementación de la Decisión 13.115 y las provisiones relacionadas con la política de la Resolución 12.26 (Rev.COP13) *Mejora en las maneras de abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias*, y de la Resolución 12.07 (Rev.COP13) *El papel de las redes ecológicas en la conservación de las especies migratorias*.

El documento también propone la consolidación de la Resolución 12.26 (Rev.COP13), la Resolución 12.7 (Rev.COP13), y la adopción de nuevas Decisiones.

Este documento debe leerse junto con UNEP/CMS/COP14/Doc.30.2.1.2 *Conectividad ecológica – Aspectos técnicos*.

El contenido de este documento fue revisado por el Grupo de Trabajo del Consejo Científico sobre Conectividad Ecológica, en su primera reunión celebrada el 22 de junio de 2023 y mediante consultas posteriores, y por el Consejo Científico en su 6ª Reunión del Comité del período de sesiones en julio de 2023.

ASPECTOS DE POLÍTICA DE CONECTIVIDAD ECOLÓGICA

Antecedentes

1. La conectividad ha sido un tema clave para la CMS durante muchos años. Como cuadro primario intergubernamental especializado para labores de cooperación sobre el tema de la conectividad ecológica en relación a las necesidades de conservación de las especies migratorias, la CMS ha tomado una serie de pasos para mejorar la comprensión y comunicación en esta área en los últimos años.
2. La 13.^a Reunión de la Conferencia de las partes de la CMS (COP13, 2020) reafirmó la importancia de la conectividad mediante la adopción de una serie de resoluciones, incluidas:
 - Resolución de la CMS 12.07 (Rev.COP13) *El papel de las redes ecológicas en la conservación de las especies migratorias* y la Resolución de la CMS 12.26 (Rev.COP13) *Mejora en las maneras de abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias* que, entre otros, instruyen a la Secretaría a coordinar la distribución y revisión de la información sobre la conectividad con otras organizaciones relevantes, y, en caso de que sea apropiado, a facilitar la atención conjunta a nivel estratégico. La Resolución 12.26 (Rev.COP13) también aprobó la definición de «conectividad ecológica» como «*el movimiento sin impedimento de las especies y el flujo de los procesos naturales que mantienen la vida en la Tierra*».
 - La Declaración de Gandhinagar (Resolución 13.1), que subraya las prioridades de la CMS para el Cuadro de la Biodiversidad Global, y llama a la inclusión de, entre otros, un compromiso con el mantenimiento y restauración de la conectividad ecológica y las provisiones para promover la cooperación y conectividad internacionales para la implementación del Cuadro;
 - Resolución 10.8 (Rev.COP13) *Cooperación entre el Panel Intergubernamental Científico sobre Biodiversidad y Ecosistemas (IPBES) y la CMS*, que invitó al IPBES a incluir, en la medida de lo posible, aspectos de conectividad en todas las evaluaciones relevantes y publicaciones técnicas y a considerar, en su 9.^a Sesión plenaria en 2022, la inclusión de la evaluación de la conectividad en su programa de trabajo continuo hasta 2030.
3. Las Decisiones de la CMS 13.114-115 *Mejora en las maneras de abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias* especifican en mayor profundidad los mandatos para el Consejo Científico y la Secretaría. Los detalles acerca de la implementación de la Decisión 13.114 se detallan en UNEP/CMS/ScC-SC6/Doc.12.2.1.2 *Conectividad ecológica – Aspectos técnicos*

13.115 dirigida a la Secretaría

La Secretaría, con sujeción a la disponibilidad de recursos, la Secretaría deberá, apoyar a las Partes en la aplicación de la Resolución 12.26 (Rev.COP13) Mejora en las formas de abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias mediante la aportación de orientaciones específicas para mejorar la aplicación eficaz de las medidas orientadas a abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias a través de las leyes, las políticas y los planes nacionales, y de la cooperación internacional.

4. Las Decisiones de la CMS 13.11-13 *Cooperación entre el Panel Intergubernamental Científico sobre Biodiversidad y Ecosistemas (IPBES) y la CMS* también especifican en mayor profundidad los mandatos para las Partes para promover la inclusión de una evaluación de la conectividad en el programa de trabajo continuo del IPBES, para el

Consejo Científico y la Secretaría en lo referente a su compromiso con los procesos de alcance relevantes y la revisión de proyectos de las evaluaciones temáticas del IPBES para asegurar que se integran los elementos de conectividad. Los detalles sobre la implementación de estas Decisiones se recogen en UNEP/CMS/COP14/Doc.18.2 *Cooperación con el Panel Intergubernamental Científico sobre Biodiversidad y Ecosistemas (IPBES)*.

Resumen

5. Desde la COP13, la Secretaría ha llevado a cabo esfuerzos considerables, en asociación con las Partes y en colaboración con socios, para avanzar en la implementación del mandato y, en términos generales, para promover la conectividad ecológica en numerosos procesos. Los mayores avances hasta la fecha son la inclusión de la conectividad en varios elementos del Cuadro de la Biodiversidad Global de Kunming-Montreal y en la mayoría de los Programas Integrados y áreas focales de la 8.^a reprovisión del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM). En las siguientes secciones, se proporcionan más detalles.

Actividades para implementar la Decisión 13.115 *Mejora en las maneras de abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias*

6. Durante el período entre sesiones, la Secretaría trabajó de manera extensiva para promover la conectividad en diferentes foros globales, especialmente en el desarrollo del Cuadro de la Biodiversidad Global. Se proporcionan los detalles en las siguientes secciones: *Actividades para implementar los aspectos relacionados con la conectividad del Cuadro de la Biodiversidad Global* y *Actividades para implementar la Resolución 12.26 (Rev.COP13)*. Además, como parte de sus esfuerzos para apoyar a las Partes en el desarrollo y mejora de la legislación nacional relevante en el contexto del Programa de legislación nacional, la Secretaría ha desarrollado una *Guía Legislativa para el mantenimiento, mejora y restauración de la conectividad ecológica*, que se prevé publicar pronto.

Actividades para implementar la Resolución 12.07 (Rev.COP13) *El papel de las redes ecológicas en la conservación de las especies migratorias*

7. En línea con los párrafos operativos 11 y 12 de la Resolución, y en respuesta a las Decisiones 13.116-117 *Áreas de conservación transfronterizas para especies migratorias*, la Secretaría se ha esforzado para apoyar a las Partes a la hora de asegurar fondos para proyectos específicos y programas sobre TFCAs. Los detalles se encuentran en [UNEP/CMS/COP14/Doc.30.2.2 Áreas de conservación Transfronterizas](#).

Actividades para implementar aspectos relacionados con la conectividad del Marco Mundial para la Biodiversidad (GBF)

Guía para la implementación del GBF

8. La CMS ha hecho una aportación sustancial al desarrollo técnico y las negociaciones políticas que dieron forma al Marco, a través de una serie de procesos recogidos en las bases del Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB). Los detalles del compromiso de la CMS con el desarrollo del Marco se encuentran en el documento UNEP/CMS/COP14/17 *Contribución de la CMS al Marco Mundial para la Biodiversidad Kunming-Montreal*.

9. Si bien el período de «implementación» ha sido breve, se han hecho muchos avances, especialmente en lo que respecta a proporcionar orientación sobre la Meta 3 del GBF – la meta «30 x 30».
10. En colaboración con el Centro para la Conservación de Grandes Paisajes (CLLC) y el Grupo de Especialistas en la Conservación de Conectividad de la Comisión Mundial de áreas Protegidas (CMAP) de la IUCN, y con la generosa financiación del Gobierno suizo, la Secretaría se encuentra en el proceso de crear una guía que maximice la efectividad de las áreas protegidas y conservadas a través de la aplicación de la conectividad ecológica y la planificación de la conservación a nivel del paisaje. La guía se centrará en el uso de un enfoque de Planificación sistemática de la conservación para evaluar y diseñar redes de áreas protegidas para su representatividad y conectividad. Este enfoque se pondrá a prueba en los ecosistemas transfronterizos de Koytendag en la frontera de Turkmenistán y Uzbekistán, y representará metodologías, herramientas y aplicaciones para otros paisajes de todo el mundo, con consideraciones adicionales para diferentes tipos de ecosistemas (i.e., montañas, humedales, desiertos, bosques).
11. Dos iniciativas adicionales relevantes para los objetivos relacionados con la conectividad del GBF han dado lugar a oportunidades de aportación para la CMS. La primera iniciativa, liderada por una asociación colaborativa de organizaciones, incluidos el Fondo Mundial para el Medio Ambiente (FMAM) y el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), se ocupa del desarrollo de una guía '30x30' sobre la implementación de la Meta 3, que se ha elaborado sobre la base de un [estudio de datos](#) llevado a cabo con la financiación de UK DEFRA. Los proyectos de la misma durante el 2022-23 han incluido una gran cantidad de contenido útil sobre conectividad, proporcionado por o en línea con fuentes de la CMS.
12. En segundo lugar, la Secretaría del CDB, en colaboración con la UICN, está elaborando una asociación global para ayudar a conseguir la Meta 3. La Secretaría de la CMS participa en esta iniciativa y asistió a la reunión inicial, que tuvo lugar del 12 al 14 de junio de 2023 en Cambridge, Reino Unido.
13. Los detalles sobre el trabajo de apoyo al desarrollo del marco de control del GBF se encuentran en UNEP/CMS/COP14/Doc.30.2.1.2 *Conectividad ecológica – Aspectos técnicos*.

Las actividades para implementar la Resolución 12.26 (Rev.COP13) *Mejora de las maneras de abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias*

14. En línea con los párrafos 4 y 5 de la Resolución 12.26 de la COP (Rev.COP13) sobre áreas de futuro trabajo, la Secretaría ha promovido la importancia y relevancia de la conectividad para abordar las prioridades clave a nivel global en numerosos foros y procesos, y ha trabajado de manera extensiva con multitud de organizaciones para compartir información, promover sinergias y la implementación.
15. Los siguientes párrafos proporcionan una visión general de una serie de iniciativas de las que la CMS ha formado o forma parte. Además, existen varias iniciativas relevantes en las que la CMS podría participar. Se puede encontrar una primera lista de estas otras iniciativas en UNEP/CMS/ COP14/Inf. 30.2.1.1 *Iniciativas sobre conectividad*.

Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

16. La Secretaría ayudó a conformar la [Declaración ministerial](#) adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en marzo de 2022, en la que los

Estados miembros reafirmaron su compromiso para promover la **conectividad ecológica**, así como la [UNEA 5.2. Resolución 9 Infraestructura sostenible y resiliente](#), que llama a apoyar el desarrollo de infraestructuras sostenibles que minimicen la fragmentación de los ecosistemas y mantengan y mejoren la **conectividad** entre ecosistemas.

Convención de las Naciones Unidas para Combatir la Desertificación (UNCCD)

17. La Secretarías de la CMS y la UNCCD han estado trabajando de manera extensiva para promover la conectividad de manera conjunta. En 2022, produjeron, en cooperación con la CLLC, una Publicación de trabajo sobre Conectividad ecológica y restauración, que proporcionó datos científicos para la segunda edición del [Panorama Global de la Tierra \(GLO2\)](#), y llamó la atención sobre el papel clave de la **conectividad ecológica** a la hora de asegurar impactos positivos a largo plazo de las intervenciones para restaurar terrenos y ecosistemas deteriorados. La conectividad también estuvo presente en la Declaración [«Tierra, vida y legado» de la UNCCD COP15](#), que animaba a las Partes a evitar, reducir y revertir el deterioro del terreno mediante la aceleración de la implementación de los compromisos nacionales existentes para conseguir la neutralidad del deterioro del terreno en 2030, teniendo en cuenta la conectividad de los ecosistemas.

UNESCO

18. La CMS y la UNESCO tienen intereses compartidos en relación a las redes de emplazamientos en el contexto del programa El hombre y la Biosfera (MAB). La Secretaría de la CMS y MAB colaboraron en la publicación «Reformulando la conectividad ecológica», producida por una iniciativa apoyada por la UE para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal. Esto proporciona un trampolín para explorar sinergias más cercanas con MAB en el futuro, y quizá el alcance para las Reservas de Biosfera para actuar como ejemplos en asuntos de conectividad.

Panel Intergubernamental Científico sobre Biodiversidad y Ecosistemas (IPBES)

19. En 2019, las Secretarías de la CMS, UNCCD y la Centro Patrimonio Mundial de la UNESCO (Secretaría de la Convención del Patrimonio Mundial), colaboraron en propuestas formales para una evaluación global del IPBES sobre conectividad. La 7.^a Sesión plenaria del IPBES (IPBES-7) decidió aplazar la consideración de la evaluación sobre conectividad hasta el IPBES-9 en 2022, que, a su vez, concluyó que una investigación para la evaluación de la conectividad ecológica se llevaría a cabo antes del IPBES-10 en 2023 por parte del Panel de expertos multidisciplinar del IPBES, con aportaciones por parte de acuerdos medioambientales multilaterales relevantes y otras organizaciones.
20. Mientras tanto, el CDB COP15 pidió al IPBES que considerase una evaluación adicional adelantada para la planificación espacial integrada de la biodiversidad y la conectividad ecológica en su programa de trabajo continuo en su Sesión plenaria-10. En línea con la Resolución 10.8 (Rev.COP13) y especialmente la Decisión 13.13, la Secretaría ha trabajado de manera extensiva para promover la inclusión de una evaluación sobre la conectividad en el programa de trabajo continuo del IPBES para la Sesión plenaria IPBES-9 en 2022. Pueden encontrarse más detalles en UNEP/CMS/COP14/Doc.18.2 *Cooperación con el Panel Intergubernamental Científico sobre Biodiversidad y Ecosistemas (IPBES)*. El 5 de junio de 2023, la Secretaría del IPBES proporcionó a la Secretaría de la CMS un informe inicial de alcance para una evaluación metodológica de la planificación espacial integrada de la biodiversidad y la conectividad ecológica para su input. La Secretaría de la CMS compartió el informe con el Consejo científico

de la CMS para el Trabajo en conectividad para ser revisado por sus expertos, y envió sus aportaciones el 12 de junio para su consideración por parte de la IPBES-10.

El Fondo Mundial para el Medio Ambiente (FMAM) y el Banco Mundial

21. La Secretaría se implicó de manera activa en la 8.^a reposición del FMAM (GEF-8, 2022-26), que pone especial énfasis en la conectividad. Seis de los once Programas integrados– incluido el Programa Integrado de la Conservación de la Fauna salvaje para el Desarrollo (WCD IP) – y tres de las cinco Áreas Focales del GEF-8 incluyen provisiones para la restauración, mantenimiento y promoción de la conectividad, ya sea en relación con el desarrollo de infraestructuras, la seguridad de ecosistemas clave o las poblaciones de fauna salvaje. El WCD IP está liderado por el Banco Mundial, que invitó a la CMS a ser miembro del Comité directivo del WCD IP para prestar su apoyo en la coordinación del IP.
22. Además, el Banco Mundial tiene un papel clave en la mejora de la conectividad ecológica en proyectos bajo el cuadro de dos programas ya existentes financiados por el GEF (Fauna Salvaje Mundial y el Paisajes Sostenibles de la Amazonia). Además de haber ayudado a establecer las prioridades del GEF-8 a nivel global, la CMS trabaja con los países y agencias del GEF para apoyar el desarrollo de propuestas de proyectos adecuadas bajo el GEF-8 que apoyen los objetivos de conservación de la conectividad. Pueden encontrarse más detalles en el documento UNEP/CMS/COP14/Doc.13.4 *Movilización de recursos*.

Congreso Mundial para la Conservación de la UICN

23. La Secretaría colaboró en la presentación de una serie de propuestas de Resoluciones que incluyen referencias importantes a la conectividad, y que fueron adoptadas por el último Congreso Mundial de la Conservación en 2020-21. Un análisis de las implicaciones de estas referencias para el apoyo de los intereses de la CMS, y las maneras en las que podría realizarse su seguimiento podría ser útil. Las Resoluciones más relevantes son:
 - La Resolución 008 sobre *Protección de ríos y sus ecosistemas asociados como corredores fluviales en un clima cambiante*
 - La Resolución 034 sobre *Integridad ecológica en el marco mundial para la biodiversidad posterior a 2020*
 - La Resolución 071 sobre *Infraestructuras lineales respetuosas con la fauna salvaje*
 - La Resolución 073 sobre *Conservación de la conectividad ecológica en el marco mundial para la biodiversidad posterior a 2020: del nivel local al internacional*
 - La Resolución 081 sobre *Refuerzo de la planificación espacial nacional para asegurar el mantenimiento global de la biodiversidad*
 - La Resolución 101 para *Abordar el conflicto humanidad-fauna salvaje: fomentar una coexistencia segura y beneficiosa entre las personas y la fauna salvaje*

Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF)

24. Recientemente, la Secretaría se unió a la iniciativa «WildlifeConnect», lanzada por WWF junto con CMAP y CLLC. Sus objetivos son: mantener o aumentar la conectividad ecológica en cuatro paisajes de muestra (en África, Asia, Latinoamérica y Europa, respectivamente) mediante la protección, gestión y restauración de los corredores y redes; promover políticas y compromisos entre los gobiernos, corporaciones e instituciones financieras que conduzcan a resultados efectivos en el ámbito de la

conservación de la conectividad; y proporcionar herramientas y enfoques para ajustar y replicar enfoques efectivos para la conservación de la conectividad alrededor del mundo.

Debate y análisis

25. Este documento se publicó en junio de 2023 como UNEP/CMS/ScC-SC6/Doc.12.2.1.1 junto con UNEP/CMS/ScC-SC6/Doc.12.2.1.2 *Conectividad ecológica - Aspectos técnicos*. Tras el examen por expertos del Grupo de Trabajo del Consejo Científico sobre Conectividad Ecológica en su reunión del 22 de junio de 2023, se puso a disposición de la 6ª Reunión del Comité del período de sesiones del Consejo Científico un addendum a este documento, así como una revisión de UNEP/CMS/ScC-SC6/Doc.12.2.1.2 para su examen. La reunión aportó comentarios y sugerencias que se han tenido en cuenta en la finalización de ambos documentos.
26. Resulta vital continuar trabajando en este tema tan importante, no solo en lo que concierne a mejorar el conocimiento e información, sino también para promover la implementación práctica de los objetivos de la CMS, y apoyando a la implementación del GBF.

Consolidación propuesta para las Resoluciones 12.26 (Rev.COP13) y 12.07 (Rev.COP13) y el proyecto de Decisiones sobre *Conectividad ecológica*

27. Las enmiendas propuestas a ambas Resoluciones, así como los proyectos de Decisiones, figuraban en los anexos 1, 2 y 3 del documento UNEP/CMS/ScC-SC6/Doc.12.2.1.1, respectivamente. El Grupo de Trabajo del Consejo Científico sobre Conectividad Ecológica, durante su primera reunión celebrada el 22 de junio de 2023 y a través de consultas posteriores, propuso consolidar estas resoluciones y sugirió enmiendas a los proyectos de Decisión. La consolidación de las resoluciones tenía por objeto racionalizarlas, evitar duplicaciones y reflejar mejor las disposiciones a largo plazo en las Resoluciones en lugar de en las Decisiones (ii) incorporando los avances recientes, y (iii) reflejando la necesidad de seguir trabajando en áreas específicas. Estas propuestas se recopilaron en un addendum al documento (UNEP/CMS/ScC-SC6/Doc.12.2.1.1/Add.1) para su consideración por la 6ª Reunión del Comité del período de sesiones del Consejo Científico (ScC-SC.). La reunión aportó sugerencias que se reflejan en el texto de la Resolución consolidada y los proyectos de Decisión sobre Conectividad Ecológica que se presentan a continuación y se proponen para su adopción.
28. El Anexo 1 de este documento presenta un proyecto de resolución consolidada que incluye, en la columna de la izquierda, el texto original y el preámbulo de las Resoluciones que se consolidan. En la columna de la derecha se indica la fuente del texto y un comentario relativo a cualquier cambio propuesto.
29. El Anexo 2 de este documento contiene la versión en limpio del proyecto de Resolución consolidada, teniendo en cuenta los comentarios del Anexo 1.
30. En el Anexo 3 del presente documento también se proponen proyectos de Decisión.

Acciones recomendadas

31. Se recomienda a la Conferencia de las Partes:

- a) adoptar el proyecto de Resolución consolidada que figura en el Anexo 2 del presente documento;
- b) adoptar los proyectos de Decisión que figuran en el Anexo 3 del presente documento;
- c) suprimir las Decisiones 13.113-13.115.

ANEXO 1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN CONSOLIDADA: CONECTIVIDAD ECOLÓGICA

NB: El nuevo texto propuesto está subrayado; el texto que debe suprimirse está tachado.

Texto de las Resoluciones existentes	Origen/Comentario
Recordando las Resoluciones 10.3 y Resolución 11.25 sobre el papel de las redes ecológicas en la conservación de las especies migratorias la cual resalta la importancia vital de la conectividad basada en el área para la conservación y la gestión en el contexto de la CMS, invita a estudiar la aplicabilidad de las redes ecológicas a las especies migratorias marinas y recomienda acciones para avanzar en el diseño e implementación de las redes ecológicas para abordar las necesidades de las especies migratorias,	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Los detalles se pueden revocar
<u>Recordando también las Resoluciones 12.7 (Rev. COP13) <i>El rol de las redes ecológicas en la conservación de las especies migratorias</i> y 12.26 (Rev. COP13) <i>Mejora de las formas de abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias</i></u>	Nuevo texto que refleja la consolidación
Teniendo presente que se entiende por conectividad ecológica (en adelante "conectividad") el movimiento sin restricciones de las especies y el flujo de los procesos naturales que sustentan la vida sobre la tierra,	Resolución 12.26 (Rev. COP13) Mantener
Reconociendo en concreto que las oportunidades de dispersión, migración e intercambio genético entre animales salvajes dependen de la calidad, extensión, distribución y conectividad de hábitats relevantes, los cuales sirven de apoyo tanto a los ciclos normales de estos animales como a su capacidad de resistencia al cambio, incluido el cambio climático,	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Se revoca "en particular" debido a la reubicación de este párrafo; lo demás, se mantiene
Tomando nota de que el texto de la Convención hace referencia específica a la conservación del hábitat, por ejemplo, en el Artículo III.4, Artículo V.5e y Artículo VIII.5e,	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Derogar: en gran medida redundante dado el párrafo siguiente
Recordando el Artículo III.4 de la Convención, según el cual las Partes, donde sea posible y adecuado, se esforzarán por conservar y restaurar los hábitats de las especies que figuran en el Apéndice I las cuales son de importancia en alejar del peligro de extinción y por prevenir, eliminar, compensar o minimizar, según proceda, los obstáculos que impiden seriamente la migración de las especies, y el Artículo V.5, según el cual los acuerdos ligados a las especies del Apéndice II deben prever para la mantención de redes de adecuadas hábitats "repartidas adecuadamente a lo largo de los itinerarios de migración",	Resolución 12.26 (Rev. COP13) Mantener
Recordando además el Artículo I.1 de la Convención, donde se define el "área de distribución", para los fines de la presente Convención, como el conjunto de superficies terrestres o	Resolución 12.26 (Rev. COP13)

acuáticas que una especie migratoria habita, frecuente temporalmente, atraviesa o sobrevuela en un momento cualquiera a lo largo de su itinerario habitual de migración,	Mantener
<i>Reconociendo</i> que para satisfacer sus necesidades a través de todas las etapas de su ciclo de vida las especies migratorias marinas dependen de un conjunto de hábitats a lo largo de todas sus áreas de distribución tanto dentro como más allá de los límites de jurisdicción nacionales,	Resolución 12.7 (Rev. COP13) La especificidad marina no es necesaria
<i>Reconociendo además</i> que los sitios que juegan un papel crítico en sistemas amplios, como por ejemplo las áreas fundamentales, los corredores, las áreas de restauración, y las zonas de amortiguación pueden estar todas ellas, asociadas a través de estrategias que, en base al concepto de redes ecológicas, luchan contra la fragmentación del hábitat y contra otras amenazas sobre las especies migratorias,	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener
<u>Reconociendo en particular la importancia de los ríos y sus ecosistemas asociados como corredores en el contexto del cambio climático, para facilitar los flujos de agua y las migraciones de las especies acuáticas,</u>	Nuevo texto (Basado en las contribuciones del Grupo de Trabajo del Consejo Científico sobre Conectividad Ecológica)
<i>Reconociendo además</i> que la destrucción del hábitat y su fragmentación están entre las primeras amenazas a las especies migratorias, y que la identificación y conservación de los hábitats con la calidad, extensión, distribución y conectividad adecuadas son, por lo tanto, de una importancia suprema para la conservación de estas especies tanto en medios terrestres, <u>costeros y marinos,</u>	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener en su forma enmendada con la aportación del Consejo Científico
<i>Profundamente preocupada</i> por el hecho de que los hábitats de las especies migratorias están cada vez más fragmentados en todos los biomas terrestres y acuáticos, de agua dulce y marinos,	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener en su forma enmendada con la aportación del Consejo Científico
<u>Preocupada además que se sigan autorizando y construyendo proyectos de infraestructuras que constituyen barreras a la migración con repercusiones negativas para las especies migratorias, incluso a escala poblacional, incluso en puntos críticos de las rutas migratorias,</u>	Nuevo texto recomendado por el Consejo Científico
<i>Conscientes</i> de que de que ya existen varias iniciativas orientadas hacia la promoción de redes ecológicas a diferente escala, incluyendo las iniciativas para las rutas de vuelo de las aves, programas para áreas protegidas bajo el auspicio de los Acuerdos Ambientales Multilaterales pertinentes, e iniciativas que se amplían a áreas no protegidas,	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener
<i>Conscientes también</i> que el éxito de muchas de estas iniciativas y programas <u>pertinentes</u> depende fundamentalmente de, entre otros, una cooperación regional e internacional efectiva, en la que se incluya la cooperación transfronteriza, entre los gobiernos <u>a nivel nacional y local,</u> colaboración entre las distintas convenciones, las organizaciones no gubernamentales (ONGs) y otros actores,	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Enmendado con las aportaciones del Grupo de Trabajo del Consejo Científico sobre Conectividad Ecológica

<p><i>Considerando</i> que las especies migratorias merecen una especial atención en el diseño e implementación de las iniciativas dirigidas a la promoción de redes ecológicas y con objeto de garantizar que las áreas elegidas sean suficientes como para cubrir las necesidades de tales especies en todos sus ciclos vitales y en las áreas de distribución de sus migraciones,</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Mantener</p>
<p><i>Considerando <u>asimismo</u></i> que la designación de áreas protegidas dentro de áreas de gran extensión no siempre es posible y que normalmente se necesita aplicar medidas adicionales de paisajes más amplias con el fin de abordar y mitigar los cambios antropogénicos a una escala de paisaje más amplia,</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Mantener</p>
<p><u>Recordando la Meta 3 del Marco Mundial de la Biodiversidad de Kunming-Montreal: «Asegurar y hacer posible que en 2030 al menos el 30 por ciento de las zonas terrestres y de aguas continentales, y de zonas marinas y costeras, especialmente áreas de especial importancia para la biodiversidad y las funciones y servicios de los ecosistemas, se conserven y gestionen de manera efectiva a través de sistemas de áreas protegidas ecológicamente representativos, bien conectados y gobernados de manera equitativa; además de otras medidas de conservación, reconociendo los territorios indígenas y tradicionales, cuando corresponda, integrados dentro de paisajes más amplios, paisajes marítimos y el océano, asegurando, a su vez, que cualquier uso sostenible, donde sea apropiado en dichas áreas, es totalmente coherente con los resultados de conservación, reconociendo y respetando los derechos de las personas indígenas y las comunidades locales, incluidos sus territorios tradicionales».</u> que la Meta 14 de las Metas de Biodiversidad de Aichi 2020 aprobadas por la Convención sobre la Biodiversidad en 2010 que establece que “para 2020 por lo menos el 17 por ciento de las aguas interiores y el 10 por ciento de las áreas costeras y marinas, especialmente las áreas de particular importancia para la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas, sean conservadas a través de sistemas de áreas protegidas ecológicamente representativas y bien conectadas, gestionadas de manera efectiva y equitativa e integradas en paisajes terrestres y marinos más amplios” es especialmente relevante para la conservación de las especies migratorias terrestres y marinas,</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Actualizado para reflejar la sustitución de las Metas de Aichi por el GBF</p>
<p>Reconociendo <u>asimismo</u> que hay procesos, talleres y herramientas en marcha dentro del Convenio sobre la Biodiversidad que pueden ayudar a identificar hábitats importantes para los ciclos de vida de las especies migratorias marinas en los Apéndices de la CMS,</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Derogar, porque no más necesario</p>
<p>Observando que el Plan Estratégico para las Especies Migratorias 2015-2023 destaca que la conservación de las especies migratorias a nivel de población exige la aplicación de un enfoque de sistemas migratorios, con estrategias de conservación que proporcionen una atención completa a las poblaciones, las especies y los hábitats, y también a la</p>	<p>Resolución 12.26 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar, quedará obsoleta - podría estudiarse una nueva alternativa en la COP14</p>

<p>totalidad de los itinerarios migratorios y el funcionamiento del proceso de migración;</p>	
<p>Observando además que el Plan Estratégico hace hincapié en que la conexión multidimensional de las especies migratorias les confiere una función especial como especies ecológicas clave y como indicadores de los vínculos entre los ecosistemas y del cambio ecológico, al mismo tiempo que expone a estas especies a vulnerabilidades especiales,</p>	<p>Resolución 12.26 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar, quedará obsoleta - podría estudiarse una nueva alternativa en la COP14</p>
<p>Haciendo notar en particular la meta 9 del Plan Estratégico, que se centra en la aplicación de un “enfoque de sistemas migratorios” en las actividades de cooperación entre los Estados, y la meta 10, que aborda la adopción de una base funcional para las medidas de conservación basadas en el área,</p>	<p>Resolución 12.26 (Rev. COP13)</p> <p>Derogar (un equivalente actualizado de este texto podría ser considerado en la COP14 a la luz de las decisiones sobre el SPMS)</p>
<p>Reafirmando la Meta 10 del Plan Estratégico para las Especies Migratorias 2015-2023 (Anexo 1 a la Resolución 11.2), la cual prevé que “todos los hábitats y sitios clave para las especies migratorias sean identificados e incluidos en las medidas de conservación basadas en el área a fin de mantener su calidad, integridad, resiliencia y funcionamiento de acuerdo con la implementación de la Meta de Aichi 11”,</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Derogar (un equivalente actualizado de este texto podría ser considerado en la COP14 a la luz de las decisiones sobre el SPMS)</p>
<p>Conscientes de la importancia para la conservación de las especies migratorias de integrar propuestas hacia redes ecológicas en la planificación ambiental nacional, incluyendo planes actualmente en desarrollo bajo los auspicios de otros Acuerdos Ambientales Multilaterales (AAM) tales como Estrategias Nacionales de Biodiversidad y Planes de Acción (bajo el Convenio sobre la Biodiversidad) como queda reconocido por la Resolución 10.18, y los Planes Nacionales de Adaptación (bajo la Convención Marco de la Naciones Unidas sobre Cambio Climático),</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Mantener con enmiendas</p>
<p>Reconociendo que, desde su entrada en vigor en 1983, la Convención sobre las Especies Migratorias ha proporcionado el principal marco intergubernamental especializado para las iniciativas de cooperación respecto a cuestiones de conectividad en este contexto, y que la aplicación de las disposiciones pertinentes en virtud de la Convención constituye una contribución clave al logro de los objetivos aprobados en otros foros intergubernamentales, en especial los Objetivos 14 y 15 de “Transformar nuestro mundo”, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas; <u>las Metas 1, 2, 3 y 12 del Marco Global de Biodiversidad Kunming Montreal</u>, <u>las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica 11 y 12 del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020</u>; y el Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024,</p>	<p>Resolución 12.26 (Rev. COP13)</p> <p>Mantener con actualización relativa al GBF</p>
<p>Reconociendo el importante papel que desempeñan las redes ecológicas que existen a nivel mundial en la conservación de</p>	<p>Resolución 12.26 (Rev. COP13)</p>

<p>las especies migratorias, especialmente a través del papel de estas redes en el apoyo a la conectividad, incluidas las redes analizadas para la COP11 en el documento PNUMA/CMS/COP11/Doc.23.4.1.2, además de aquellas que funcionan en el plano nacional,</p>	<p>Mantener</p>
<p><i>Conscientes</i> asimismo de la importancia de promover la cooperación a través de organizaciones competentes internacionales y regionales según proceda, con el fin de buscar la adopción de medidas de conservación para apoyar las redes ecológicas en el medio marino,</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener</p>
<p><i>Reconociendo</i> además que el enfoque de la CMS con respecto a las medidas coordinadas de conservación y de gestión a través del área de distribución migratoria puede contribuir al desarrollo de las redes ecológicas y fomentar la conectividad de manera plenamente coherente con la Ley del Mar proporcionando una base para que los estados del área de distribución que comparten la misma visión tomen medidas individuales a nivel nacional y en relación con sus buques de pabellón en áreas marinas dentro y más allá de los límites de jurisdicción nacionales, y coordinen estas acciones por todo el área de distribución migratoria de las especies en cuestión,</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener</p>
<p>Recordando la Resolución 40.3, <i>El papel de las redes ecológicas en la conservación de las especies migratorias</i>¹, relativa al papel de las redes ecológicas en la conservación de las especies migratorias y la Resolución 12.21 (Rev. COP13)², <i>Conservación de las especies migratorias a la luz del Cambio climático y las Especies migratorias</i>, relativa al cambio climático, que destacan la importancia crítica de la conectividad para la conservación y la gestión de las especies migratorias y su Anexo 1, que incluye acciones prioritarias para las Partes y otras partes interesadas, entre ellas la ampliación de las redes de áreas protegidas existentes para cubrir lugares de parada importantes y sitios de colonización potencial, y garantizar la protección eficaz y la gestión adecuada de los sitios para mantener o aumentar la resiliencia de las poblaciones vulnerables a fenómenos estocásticos extremos, y donde, en el caso de la Resolución 40.3, se alentaba a las Partes a mejorar la conectividad de las áreas protegidas y explicitar las relaciones entre las áreas de importancia para las especies migratorias y otras áreas que puedan estar vinculadas con ellas a nivel ecológico; a seleccionar áreas de conservación que respondan a las necesidades de las especies migratorias a lo largo de su ciclo vital y de sus áreas de distribución migratoria; y a definir objetivos a escala de red para la conservación de las especies migratorias con relación, por ejemplo, a la restauración de hábitats fragmentados y la eliminación de barreras a la migración terrestre y marina,</p>	<p>Resolución 12.26 (Rev. COP13) La referencia a la Resolución sobre las redes ecológicas es innecesaria, ahora que se ha consolidado aquí. Algunos aspectos de este apartado podrían actualizarse en la COP14.</p>
<p>Recordando la Resolución 10.19 <i>Conservación de especies migratorias a la luz del cambio climático</i>², la cual urge a las Partes a maximizar la resiliencia de las especies y los hábitats al cambio climático a través del diseño apropiado de redes</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p>

1-Ahora consolidada como Resolución 12.7 (Rev.COP13)

2-Ahora consolidada como Resolución 12.21 (Rev.COP13)

<p>ecológicas, asegurando que los sitios sean lo suficientemente extensos y variados en cuanto a hábitats y topografía, reforzando así la conectividad física y ecológica entre los sitios y considerando la opción de áreas protegidas estacionales,</p>	<p>Derogar: redundante dado el párrafo anterior</p>
<p>Recordando la Resolución 11.25 <i>El rol de las redes ecológicas para responder a las necesidades de las especies migratorias</i>³, que expresa una profunda preocupación por el aumento de la fragmentación de los hábitats de las especies migratorias e instaba a las Partes a promover la conectividad mediante, entre otras cosas, el desarrollo de redes de sitios que estén correctamente definidas, coordinadas y gestionadas, y otras medidas que se ajusten a todos los requisitos del ciclo vital migratorio y del área de distribución migratoria de los animales en cuestión, teniendo en cuenta cómo puede contribuir la conectividad a la eliminación de obstáculos a la migración tales como trastornos, fragmentación del hábitat y discontinuidad en la calidad del hábitat, además de obstáculos físicos más obvios, y evaluando al mismo tiempo los riesgos de las posibles consecuencias involuntarias de una mayor conectividad,</p>	<p>Resolución 12.26 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar: innecesario considerar la consolidación de la resolución</p>
<p>Reconociendo que el enfoque práctico con respecto a la identificación, designación, protección y gestión de sitios críticos variará de un grupo taxonómico a otro o incluso de una especie a otra, y que <u>mientras</u> el enfoque con respecto a los corredores aéreos proporciona un marco de trabajo útil para tratar la conservación del hábitat y la protección de especies para las aves migratorias en las rutas de migración, <u>enfoques similares para articular la conectividad pueden aplicarse a otros taxones</u></p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Mantener en su forma enmendada con la aportación del Consejo Científico</p>
<p><u>Reconociendo además los casi 10.000 lugares de importancia internacional para las especies migratorias destacados en el Informe sobre el Estado de las Especies Migratorias, que son Áreas Clave para la Biodiversidad identificadas mediante un conjunto estandarizado de criterios aplicados a diferentes taxones migratorios,</u></p>	<p>Nuevo texto recomendado por el Consejo Científico</p>
<p>Reconociendo además que los corredores aéreos constituyen un tipo específico de corredor migratorio, que las aves migratorias dependen de áreas ampliamente separadas para su supervivencia y que las medidas diseñadas para conservar estas redes <u>deberían requiere</u> centrarse en las zonas de cría, parada, áreas no de cría, inverna, alimentación y descanso, <u>así como en la prevención y respuesta a las amenazas en estos lugares y en las rutas entre ellos.</u></p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Mantener en su forma enmendada con la aportación del Consejo Científico</p>
<p>Acogiendo con beneplácito el progreso descrito en el documento PNUMA/CMS/Conf.10.33 sobre políticas de conservación de corredores aéreos de aves, así como la Resolución 10.10 <u>12.11 (Rev.COP13)</u> sobre orientación para la conservación global de corredores aéreos y opciones para la planificación de políticas,</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Este texto podría actualizarse en la COP14</p>
<p>Acogiendo con beneplácito el progreso realizado en la elaboración de un estudio estratégico sobre redes ecológicas gracias a una contribución voluntaria de Noruega (PNUMA/CMS/COP11/Doc.23.4.1.2) y una recopilación de</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Mantener con enmiendas</p>

3-Ahora consolidada como Resolución 12.7 (Rev.COP13)

<p>estudios de casos que ilustra cómo las redes ecológicas se han aplicado como una estrategia de conservación a los diferentes grupos taxonómicos de las especies cubiertas por la CMS (PNUMA/CMS/COP11/Inf.22) tal como solicitado por la Resolución 10.3,</p>	
<p>Reconociendo además que las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (IBA), tanto terrestres como marinas, identificadas por BirdLife International bajo el criterio A4 (congregaciones migratorias) cubren las redes ecológicas más completas de sitios de importancia internacional para todos los grupos de especies migratorias, las cuales deberían ser conservadas efectivamente y gestionadas de manera sostenible bajo los marcos legales correspondientes y apropiados, tomando nota en particular de la lista de IBA en peligro las cuales necesitan una acción decisiva inmediata para protegerlas de impactos negativos,</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Derogar: Los comentarios del Grupo de Trabajo del Consejo Científico sobre Conectividad Ecológica sugieren que ya no es necesario incluir estos detalles.</p>
<p>Acogiendo con beneplácito bases de datos globales como por ejemplo MoveBank, las cuales ponen datos de localización a disposición de los planificadores de conservación y del público, y que pueden probablemente ayudar en la identificación de sitios críticos de conservación, y</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar: los detalles ya no son necesarios</p>
<p>Reconociendo que la habilidad para seguir cada vez más fácilmente los desplazamientos de animales por todo el planeta mejorará significativamente la base de conocimientos para la toma de decisiones informada en cuestiones de conservación, por ejemplo a través de iniciativas de seguimiento mundiales como ICARUS (Cooperación internacional para la investigación de animales utilizando técnicas espaciales) programada para su puesta en marcha en la Estación Espacial Internacional por los Centros Aeroespaciales alemán y ruso (DLR y Roscosmos) en 2017,</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar: los detalles ya no son necesarios</p>
<p>Reconociendo el número creciente de redes nacionales e internacionales relativas a especies migratorias globalmente y acogiendo con beneplácito las dos redes ecológicas ligadas a la CMS para promover la conservación de las aves acuáticas migratorias y sus hábitats: la Red de sitios de Asia occidental y central para la grulla siberiana y otras aves acuáticas migratorias dentro del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente/FMAM sobre Humedales de la grulla siberiana, con el objeto de continuar implementando el Memorando de Entendimiento (MdE) de la Grulla Siberiana como un paso importante para establecer una red para proteger a las aves acuáticas migratorias en esta región, así como la Asociación del Corredor aéreo de Asia oriental – Australasia y su Red de Sitios de corredores aéreos de Asia oriental y Australasia (como reconocido por las Resoluciones 9.2 y 10.10),</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Mantener, sin detalles sobre las iniciativas individuales, que siguen evolucionando.</p>
<p>Tomando nota con interés de varios procesos de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) que pueden contribuir a la conservación de las especies migratorias y, una vez adoptados, pueden promover las redes ecológicas y la conectividad, incluyendo el borrador de las directrices sobre buenas prácticas en la conservación transfronteriza de la UICN WCPA redactado por el Grupo de</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar: los detalles ya no son necesarios</p>

<p>Especialistas en conservación transfronteriza de la UICN WCPA, el trabajo del Grupo de Trabajo conjunto de la UICN WCPA/SSC sobre Áreas Protegidas y Biodiversidad sobre un estándar para identificar Áreas Clave de Biodiversidad (KBA) y el proceso del Grupo de Trabajo conjunto de la UICN SSC/WCPA sobre áreas protegidas de mamíferos marinos encargado de desarrollar criterios para la identificación de Áreas Importantes para los Mamíferos Marinos (IMMA);</p>	
<p>Expresando satisfacción por el establecimiento formal y el lanzamiento de una Red de Sitios de Importancia para las tortugas marinas, dentro del marco de trabajo del MdE de la CMS sobre las tortugas marinas del Océano Índico y el Sudeste Asiático (IOSEA); y haciendo especial hincapié en el desarrollo de criterios sólidos con el fin de dar credibilidad al proceso de selección de sitios;</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar: los detalles ya no son necesarios</p>
<p>Constatando con satisfacción que el amplio reconocimiento de la Herramienta Red de Sitios Críticos (CSN) desarrollada recientemente dentro del Proyecto del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para las rutas aéreas de África y Eurasia, también conocido como “Alas sobre humedales”, como instrumento innovador y efectivo para fundamentar la gestión de los sitios importantes para las aves acuáticas en el área del Acuerdo para las Aves Acuáticas de África y Eurasia, y que, entre otros, determina aquellos sitios en su contexto de rutas áreas;</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar: los detalles ya no son necesarios</p>
<p>Reconociendo que las medidas de conservación transfronterizas basadas en áreas que incluyen redes de áreas protegidas y <u>conservadas de gestión</u> pueden desempeñar una función importante en la mejora del estado de conservación de las especies migratorias contribuyendo a las redes ecológicas y promoviendo conectividad particularmente cuando los animales migran largas distancias a través y fuera de las fronteras jurisdiccionales nacionales, <u>y acogiendo la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 75/271 que pedía a los Estados miembros aumentar la cooperación internacional para mantener y mejorar la conectividad entre hábitats transfronterizos, áreas protegidas entre fronteras, ecosistemas vulnerables y ecosistemas que son el rango de una especie específica,</u></p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Mantener, añadiendo una referencia a la Resolución de la AGNU y según la forma enmendada con la aportación del Consejo Científico</p>
<p>Reconociendo los progresos realizados por algunas Partes y otros Estados del área de distribución en el establecimiento de las medidas de conservación transfronterizas basadas en áreas como base de las redes ecológicas y la promoción de la conectividad, por ejemplo a través del Tratado Kavango-Zambezi (KAZA) sobre Áreas de Conservación Transfronterizas (TFCA) firmado por Angola, Botswana, Namibia, Zambia y Zimbabue el 18 de agosto de 2011, el cual cubre una vasta región ecológica de 519.912km² en los cinco países que abarca 36 parques nacionales, reservas de caza, reservas forestales y áreas de conservación comunitarias, y recordando además que la región de KAZA es hogar de al menos el 50 por ciento de todos los elefantes africanos (Apéndice II), el 25 por ciento de los licaones (Apéndice II) y</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar: ya que este grado de singularización de determinadas iniciativas (cuando existen otras) no se considera útil ni adecuado.</p>

<p>un número importante de aves migratorias y otras especies cubiertas por la CMS;</p>	
<p>Acogiendo con beneplácito Consciente del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta de la Asamblea General de las Naciones Unidas encargado de estudiar cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional, incluyendo sus deliberaciones con respecto a las medidas de conservación basadas en áreas y de evaluación del impacto ambiental en áreas marinas fuera de los límites de jurisdicción nacionales, instrumento legalmente vinculante a nivel internacional bajo la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho marítimo de la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica marina de las áreas más allá de la jurisdicción nacional,</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Actualizar para reflejar la adopción del instrumento</p>
<p>Acogiendo con beneplácito el progreso realizado en el proceso emprendido por el Convenio sobre la Diversidad Biológica que ha celebrado talleres regionales cubriendo la mayoría de las áreas oceánicas mundiales con el propósito de describir científicamente Zonas Marinas de Importancia Ecológica o Biológica (EBSA);</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar: ya no está vigente</p>
<p>Reconociendo que la descripción de áreas que cumplen los criterios científicos de las EBSA se ha llevado a cabo hasta ahora de manera individual para cada sitio y que la guía científica para la selección de áreas con el fin de establecer una red representativa de áreas marinas protegidas se proporciona en el Anexo II de la decisión IX/20 de la COP del CDB;</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar: ya no es necesario</p>
<p>Considerando que algunos de los criterios científicos aplicados a la hora de describir las EBSA son especialmente importantes para las especies migratorias marinas, concretamente ‘especial importancia para etapas del ciclo de vida de las especies’, ‘importancia para especies y/o hábitats amenazados, en peligro o en declive’, ‘vulnerabilidad, fragilidad, susceptibilidad o recuperación lenta’ y ‘productividad biológica’;</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar: ya no es necesario</p>
<p>Reconociendo también la importancia de promocionar el desarrollo de redes de EBSA ecológicamente coherentes;</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar: ya no es necesario</p>
<p>Acogiendo con beneplácito, como contribución al estudio estratégico sobre redes ecológicas, el estudio de la Iniciativa para la biodiversidad de los océanos del mundo (GOBI) sobre las EBSA y las especies migratorias marinas llevado a cabo con el fin de determinar en qué medida se han tenido en cuenta las especies migratorias marinas en la descripción de las EBSA y, a través de la utilización de estudios de casos preliminares sobre cetáceos, aves marinas y tortugas marinas, para estudiar si los datos científicos e información que describe las EBSA podrían ayudar a la conservación de especies migratorias en áreas marinas dentro y fuera de los límites de jurisdicción nacionales particularmente en lo que respecta a las redes ecológicas y a la conectividad;</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar: obsoleto y no necesario</p>

<p>Consciente de que los datos sobre las especies migratorias marinas proporcionan una base útil para continuar examinando la contribución potencial de los datos científicos e información utilizada para describir las EBSA a el desarrollo de las redes ecológicas y la promoción de la conectividad mediante estudios para comprobar si estos datos e información podrían contribuir a satisfacer las necesidades de las especies migratorias marinas que utilizan múltiples hábitats a lo largo de las diferentes etapas de su ciclo de vida y por toda su área de distribución migratoria,</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar: ya no es necesario</p>
<p><u>Reconociendo además las herramientas contenidas en el Anexo 1 de UNEP/CMS/COP14/Doc.30.2.1 como contribuciones a la provisión de una base científica sólida para la acción y al fomento de una mayor concienciación pública en relación con las cuestiones de conectividad</u> la importancia de la Herramienta de Redes de Sitios Críticos, desarrollada inicialmente para las poblaciones de aves acuáticas del corredor aéreo de África y Eurasia, en el marco del Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia (AEWA) y bajo la dirección de Wetlands International y BirdLife International con el apoyo del Gobierno de Alemania, y su reciente desarrollo como portal web de acceso libre que ofrece una base sólida para identificar las redes ecológicas y destacar los aspectos de su conectividad, al tiempo que ofrece información sobre la vulnerabilidad al cambio climático y fundamenta la toma de decisiones en materia de conservación en los sitios y a nivel nacional e internacional,</p>	<p>Resolución 12.26 (Rev. COP13)</p> <p>Modificar para eliminar detalles que están desfasados o que ya no son necesarios. Podría actualizarse con referencias a otras aportaciones a la COP14.</p>
<p><u>Acogiendo con beneplácito el informe sobre las pruebas científicas, experiencias y recomendaciones disponibles para abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias de las reuniones de expertos sobre conectividad celebradas en 2015 y 2017 en Italia, que se presentó a la COP12 contenido en el documento UNEP/CMS/COP12/Inf.20,</u></p>	<p>Resolución 12.26 (Rev. COP13)</p> <p>Mantener con enmiendas</p>
<p>Teniendo en consideración el informe de la 2ª reunión del Comité del Periodo de Sesiones del Consejo Científico,</p>	<p>Resolución 12.26 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar: obsoleto y no necesario</p>
<p>Acogiendo las iniciativas de la Secretaría, en colaboración con las Partes y socios para promover la conectividad en diversos foros y plataformas.</p>	<p>Resolución 12.26 (Rev. COP13)</p> <p>Mantener</p>
<p><u>Recordando la Declaración de Gandhinagar (Resolución 13.1), que enfatiza las prioridades de la CMS para el Marco Mundial para la Biodiversidad, y pide que incluya, entre otros, un compromiso para mantener y restaurar la conectividad ecológica y las provisiones para promover la cooperación y conectividad internacionales para la implementación del Marco Mundial para la Biodiversidad.</u></p>	<p>Nuevo texto</p> <p>Adición para reflejar los resultados de la COP13 de la CMS, puede modificarse en la COP14</p>
<p><u>Tomando nota de que el Objetivo A, y las Metas 2, 3 y 12 del Marco de la Biodiversidad Kunming-Montreal incluyen un lenguaje efectivo sobre la conectividad ecológica;</u></p>	<p>Nuevo texto</p>

	Adición para reflejar los resultados de la COP15 del CDB
<u>Acogiendo con beneplácito el compromiso de la Secretaría de la CMS con la iniciativa «WildlifeConnect»,</u>	Nuevo texto Adición para reflejar la evolución reciente
<i>La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres</i>	
1. <u>Insta a las Partes e invita a otros interesados a prestar especial atención a las cuestiones destacadas en la presente Resolución a la hora de planificar, poner en práctica y evaluar acciones encaminadas a apoyar la conservación y la gestión de las especies migratorias, tanto a nivel nacional como en el contexto de la cooperación regional e internacional, especialmente al implementar el marco de Biodiversidad Kunming - Montreal:</u>	Resolución 12.26 (Rev. COP13) Mantener, con una actualización para reflejar el vínculo con el GBF
(i). <u>elaborar objetivos de conservación estratégicos, de manera que estos se expresen con mayor frecuencia con relación a los sistemas de migración integrales y los requisitos de funcionamiento del propio proceso de migración, en lugar del mero estado de las poblaciones o los hábitats;</u>	Resolución 12.26 (Rev. COP13) Mantener
(ii). <u>identificar, priorizar, desarrollar y gestionar las áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en el área, dentro y fuera de las zonas de la jurisdicción nacional, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, los mejores conocimientos científicos disponibles, en cuanto a la necesidad de que la conectividad sea un factor clave en la definición de unidades de gestión de la conservación adecuadas, tanto en los paisajes terrestres como en los marinos, junto con la necesidad de orientar las acciones hacia las conexiones entre los lugares además de hacia los propios lugares;</u>	Resolución 12.26 (Rev. COP13) Mantener
(iii). <u>identificar, fortalecer y ampliar, sobre la base de los mejores conocimientos científicos disponibles, las redes ecológicas para la conservación de las especies migratorias de todo el mundo, y mejorar su diseño y funcionalidad con arreglo a la Resolución 12.7 (Rev.COP13) El Rol de las redes ecológicas en la conservación de las especies migratorias;</u>	Resolución 12.26 (Rev. COP13) Mantener: en su forma enmendada de acuerdo con la consolidación actual
(iv) <u>evaluar la suficiencia y la coherencia de las redes ecológicas en términos funcionales y cualitativos, así como en términos de alcance y distribución, teniendo en consideración la Resolución 12.7 (Rev.COP13) y la conveniencia del intercambio de las experiencias y las mejores prácticas al respecto;</u>	Resolución 12.26 (Rev. COP13) Mantener: en su forma enmendada de acuerdo con la consolidación actual
(v) <u>supervisar la eficacia de la protección y la gestión de las áreas y las redes mencionadas en el presente párrafo;</u>	Resolución 12.26 (Rev. COP13) Mantener

<p><u>(vi) supervisar y evaluar la evolución de las redes ecológicas a lo largo del tiempo;</u></p>	<p>Nuevo texto, basado en las aportaciones del Grupo de Trabajo del Consejo Científico sobre Conectividad Ecológica</p>
<p><u>24. Llama</u> a las Partes y a los Signatarios de los Memorandos de Entendimiento a considerar el enfoque de redes y la conectividad ecológica en la implementación de los instrumentos e iniciativas existentes de la CMS;</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener</p>
<p>19. — <i>Alienta</i> a las Partes, a otros estados y a organizaciones relevantes a aplicar las Directrices de buenas prácticas sobre conservación transfronteriza de la UICN WCPA, el estándar para identificar Áreas Claves de Biodiversidad (KBA) desarrollado por el Grupo de Trabajo conjunto de la UICN WCPA/SSC sobre Áreas Protegidas y Biodiversidad y los criterios para la identificación de áreas importantes de mamíferos marinos (AIMM) desarrollados por el Grupo de Trabajo conjunto de áreas protegidas de mamíferos marinos de la UICN SSC/WCPA, una vez hayan sido adoptados por la UICN;</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13) Revocar: ya que ahora se trata de forma más general en un párrafo posterior.</p>
<p>2. — <i>Invita</i> a las Partes a que hagan uso de las directrices existentes, incluidas las elaboradas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN);</p>	<p>Resolución 12.26 (Rev. COP13) Revocar: ahora cubierta por el apartado siguiente</p>
<p><u>348. Alienta</u> a las Partes adoptar e implementar aquellas directrices desarrolladas dentro de la CMS y otros procesos relevantes que tengan como objetivo promover la conectividad y detener su pérdida como por ejemplo a través de la provisión de directrices prácticas para evitar que los proyectos de desarrollo de infraestructuras alteren el movimiento de las especies migratorias;</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener</p>
<p><u>43. Alienta</u> a las Partes e <i>invita</i> a otros interesados, trabajando con todas las partes interesadas pertinentes de las autoridades gubernamentales <u>nacionales y locales</u>, las comunidades locales, el sector privado y otros sectores, a intensificar las iniciativas encaminadas a afrontar las amenazas para el estado de conservación de las especies migratorias <u>y la integridad de sus hábitats</u> que se manifiestan como amenazas para la conectividad, como las barreras a la migración, los recursos fragmentados y los procesos interrumpidos, el aislamiento genético, la falta de viabilidad de las poblaciones, los patrones de comportamiento alterados, las variaciones en el área de distribución provocadas por el cambio climático o el agotamiento de los recursos hídricos o los alimentos, las incoherencias en materia de gestión entre las jurisdicciones nacionales e internacionales, y otros factores;</p>	<p>Resolución 12.26 (Rev. COP13) Mantener: según modificado con la aportación del Consejo Científico y su Grupo de Trabajo sobre Conectividad Ecológica</p>
<p><u>54. Solicita</u> a la Secretaría que coordine el intercambio y la revisión de la información sobre conectividad entre los instrumentos de la Familia CMS, los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la diversidad biológica y otros organismos y, según proceda, que facilite que dichos instrumentos, acuerdos y organizaciones presten atención</p>	<p>Resolución 12.26 (Rev. COP13) Mantener</p>

conjunta a nivel estratégico a las cuestiones;	
<u>62. Toma nota</u> de la recopilación de estudios de casos sobre redes ecológicas (PNUMA/CMS/COP11/Inf.22);	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener
<u>73. Toma asimismo nota de Aprueba</u> las recomendaciones presentadas en el estudio estratégico sobre redes ecológicas en (PNUMA/CMS/COP11/Doc.23.4.1.2) <u>y pide a las Partes e invita a todos los demás Estados del área de distribución, organizaciones socias, agencias de financiación relevantes y el sector privado a proporcionar recursos financieros adecuados, predecibles y oportunos y apoyo en especie para ayudar a su implementación, incluidas en el Anexo de esta Resolución;</u>	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener con enmiendas
<u>84. Insta</u> a las Partes y a otros estados del área de distribución, a la hora de identificar las áreas de importancia para las especies migratorias terrestres, acuáticas y de aves, a tener en cuenta y a describir explícitamente, utilizando mapas o modelos conceptuales las relaciones entre dichas áreas y otras áreas que puedan estar vinculadas con ellas a nivel ecológico, en términos físicos, por ejemplo como corredores de conexión, o en términos ecológicos, por ejemplo, áreas de cría relacionadas con áreas de no cría, sitios de parada, lugares de alimentación y de descanso;	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener
<u>95. Invita</u> a las Partes y a otros Estados del área de distribución y organizaciones relevantes a colaborar en la identificación, designación y mantenimiento eficaz de redes ecológicas coherentes e integrales de sitios protegidos y gestionados, así como otros sitios adecuadamente gestionados de importancia nacional e internacional para los animales migratorios, teniendo en cuenta la mejor información científica disponible, la resiliencia al cambio, incluyendo el cambio climático y las redes ecológicas existentes;	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener
<u>1043. Urge</u> a las Partes a <u>identificar y</u> promover las redes ecológicas y la conectividad mediante, por ejemplo, el desarrollo de más redes de sitios dentro de la Familia CMS u otros foros y procesos que utilicen criterios científicos sólidos para la identificación de sitios importantes para las especies migratorias y para la promoción de su <u>protección, conservación, y gestión y restauración</u> internacional coordinada, con el apoyo del Consejo Científico de la CMS, según sea necesario;	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener en su forma enmendada con la aportación del Consejo Científico y su Grupo de Trabajo sobre Conectividad Ecológica
<u>116. Urge</u> a las Partes y a otros Estados del área de distribución y socios a hacer un uso pleno de todas las herramientas complementarias y mecanismos existentes para la identificación y designación de sitios críticos y de redes de sitios para especies migratorias y poblaciones, incluyendo además la designación de Humedales de Importancia Internacional (Sitios Ramsar) para aves acuáticas migratorias y otros taxones migratorios dependientes de los humedales;	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener
<u>127. Destaca</u> el valor añadido de desarrollar redes ecológicas bajo la CMS allí donde no existen otros instrumentos de redes, como por ejemplo con la Red de Sitios del corredor aéreo de Asia occidental y central, y la Red de	Resolución 12.7 (Rev. COP13)

<p>Sitios del corredor aéreo de Asia oriental y Australasia, y urge a las Partes e invita a los estados del área de distribución a fortalecer la gestión de las redes de sitios existentes y su desarrollo continuo a través de la designación y gestión de sitios adicionales basándose en los mejores datos científicos disponibles;</p>	<p>Mantener sin citar un solo ejemplo</p>
<p>1327. Alienta a las Partes a <u>apoyar proporcionar recursos financieros y apoyo en especie para respaldar y reforzar</u> las iniciativas de redes ecológicas existentes dentro de los instrumentos de la Familia de la CMS, <u>incluyendo la Red de Sitios de Asia Occidental y Central para la grulla siberiana y otras aves acuáticas migratorias, la Red de Sitios Críticos del Acuerdo sobre las Aves Acuáticas de África y Eurasia, la recientemente lanzada Red de Sitios Importantes para las tortugas marinas de la CMS/IOSEA y la Red de Sitios de corredores aéreos de Asia Oriental Australasia;</u></p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Mantener, con enmiendas para evitar citar ejemplos concretos (no exclusivos) y sin tratar de describir tipos de ayuda.</p>
<p>148. Insta también a las Partes y a las organizaciones pertinentes, a la hora de implementar sistemas para las áreas protegidas y otras medidas de conservación basadas en el área a que:</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Mantener</p>
<p>a) seleccionen áreas de forma que tengan en cuenta las necesidades de las especies migratorias en todos los aspectos posibles de todo su ciclo de vida y áreas de distribución migratoria;</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Mantener</p>
<p>b) establezcan objetivos a escala de red para la conservación de estas especies dentro de dicho sistema, incluyendo la restauración de hábitats fragmentados o degradados y la eliminación de barreras a la migración; y</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Mantener</p>
<p>c) cooperen a nivel regional e internacional para el logro de tales objetivos.</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Mantener</p>
<p>159. Invita a las Partes, en colaboración con otros AAM, ONG, <u>gobiernos locales</u> y otras partes interesadas según corresponda, a potenciar la calidad, el seguimiento, la gestión, la extensión y la distribución y la conectividad de las áreas protegidas terrestres y acuáticas, <u>y otras medidas eficaces de conservación basadas en la zona (OECM por sus siglas en inglés)</u> incluyendo las áreas <u>costeras y marinas</u> de acuerdo a la ley internacional incluyendo UCLOS, de forma que se ocupen de la forma más efectiva posible de las necesidades de las especies migratorias a lo largo de sus ciclos de vida completos y de sus áreas de distribución de migración, incluyendo sus necesidades en cuanto a áreas de hábitat que presenten capacidad de resistencia al cambio, incluido el cambio climático, teniendo en cuenta el paisajes más amplios terrestre, <u>y marino y rutas migratorias;</u></p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Mantener en su forma enmendada para incluir la referencia a las OECM y reflejar la aportación del Consejo Científico y su Grupo de Trabajo sobre Conectividad Ecológica a los gobiernos locales.</p>
<p>1625. Solicita a la Secretaría que respalde a las Partes en el establecimiento y la gestión de las áreas y redes de conservación, lo que incluye áreas protegidas ya existentes y las áreas de conservación transfronterizas;</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Mantener</p>
<p>1740. Invita <u>asimismo</u> a las Partes y otros estados del área de distribución, así como a foros relevantes regionales e internacionales como corresponda, a explorar la aplicabilidad</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p>

de las redes ecológicas a las especies marinas migratorias, especialmente aquellas que se encuentran bajo la presión de las actividades humanas como por ejemplo la sobreexplotación, exploración y explotación de petróleo y gas, pescas, infraestructuras y otro desarrollo costero;	Mantener enmendado según la aportación del Consejo Científico
<u>1844.</u> <i>Insta</i> a las Partes a aplicar el concepto de «áreas de conservación transfronterizas», es decir, una área o componente de una gran región ecológica que abarque las fronteras de dos o más países y que se encuentre dentro de su jurisdicción nacional, la cual podría englobar una o varias áreas protegidas, así como múltiples áreas de uso de recursos en sus esfuerzos de conservación transfronterizo;	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener
<u>1942.</u> <i>Anima</i> a las Partes a identificar los hábitats transfronterizos de las especies incluidas en las listas de la CMS, las cuales se consideran áreas de conservación transfronterizas (TFCA), para llegar a una posible cooperación y articulación o entre los Estados de áreas de distribución adyacentes, con el fin de mejorar la conservación de los hábitats y especies en cuestión;	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener
<u>2044.</u> <i>Invita</i> a los Estados no partes a colaborar estrechamente con las Partes en la gestión de las poblaciones transfronterizas de las especies que figuran en las listas de la CMS y sus instrumentos asociados, con el fin de promover el desarrollo y la implementación de las redes ecológicas a nivel global;	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener
<u>2145.</u> <i>Insta</i> a las Partes a tratar las amenazas inmediatas a los sitios nacionales importantes para las especies migratorias dentro de las redes ecológicas, haciendo uso cuando sea apropiado, de listas internacionales de sitios amenazados como la lista de 'Patrimonio Mundial en Peligro' de la UNESCO, el 'Montreux Record' de Ramsar y la lista 'IBA en Peligro' de BirdLife International;	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener
<u>2246.</u> <i>Insta asimismo</i> a las Partes a monitorear adecuadamente las redes ecológicas para permitir la detección temprana de cualquier deterioro de la calidad de los sitios, la rápida identificación de amenazas y la acción oportuna para mantener la integridad de las redes, haciendo uso cuando sea apropiado de los métodos de monitoreo existentes, como el Marco de Monitoreo de las IBA desarrollado por BirdLife International y el Censo Internacional de Aves Acuáticas coordinado por Wetlands International;	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener
<u>235.</u> <i>También solicita</i> a la Secretaría que señale la presente Resolución a la atención de: el proceso bajo los auspicios del Convenio sobre la Diversidad Biológica, con el fin de identificar y describir las áreas marinas de importancia ecológica o biológica; el proceso bajo los auspicios de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el fin de elaborar un el instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional; de la Década de la ONU para la Restauración de Ecosistemas, el Proyecto Mundial de Conservación de Conectividad del Programa de las Naciones	Resolución 12.26 (Rev. COP13) Mantener con enmiendas

<p>Unidas para el Medio Ambiente y el grupo de especialistas de Conservación de la Conectividad de la Comisión Mundial de Zonas Protegidas de la UICN, y que tome conocimiento de las series de declaraciones de sitios del Patrimonio Mundial en el marco de la Convención del Patrimonio Mundial, dentro de un contexto migratorio;</p>	
<p>32. — Alienta a las Partes y a la Secretaría a señalar esta resolución y la experiencia de la CMS relacionada con la identificación de rutas migratorias para las especies migratorias marinas, hábitats críticos y amenazas claves, y la promoción de medidas de conservación y gestión coordinadas a través de toda el área de distribución migratoria en las áreas marinas a la atención del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta de la Asamblea General de las Naciones Unidas encargado de estudiar cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional;</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar: en su mayor parte está obs<u>o</u>leta</p>
<p>21. Alienta a las Partes de la CMS a participar en el trabajo en curso que está siendo llevado a cabo por el Convenio sobre la Diversidad Biológica para desarrollar descripciones de EBSA, tomando nota de que la decisión XI/17 de la COP del CDB declara que la descripción de áreas que cumplen los criterios científicos de EBSA es un proceso en evolución que permite incluir actualizaciones;</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar: estas especificidades ya no son necesarias</p>
<p>22. — Insta a las Partes, a los demás estados del área de distribución, organizaciones relevantes y expertos individuales de la comunidad de investigación y conservación a colaborar con y participar activamente en el proceso de EBSA y a movilizar todos los datos e información disponibles relativos a las especies marinas migratorias, con el fin de asegurar que los procesos sobre EBSA tengan acceso a la mejor información científica disponible en relación con las especies migratorias marinas;</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar: estas especificidades ya no son necesarias</p>
<p>23. — Invita a las Partes, a los demás estados del área de distribución y organizaciones internacionales competentes a considerar los resultados iniciales del estudio de GOBI (PNUMA/CMS/COP11/Inf.23) respecto a EBSA y las especies migratorias marinas a la vez que se involucren más en el proceso de EBSA e invita además a un estudio en más profundidad por parte de GOBI para explorar el potencial de los datos científicos e información que describen las EBSA para contribuir a la conservación de las especies migratorias en áreas marinas dentro y fuera de los límites de jurisdicción nacionales particularmente con respecto a las redes ecológicas y la conectividad;</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar: estas especificidades ya no son necesarias</p>
<p>24. Solicita además a la Secretaría, dependiendo de la disponibilidad de recursos, que trabaje con las Partes y con el Consejo Científico, así como con otras organizaciones internacionales y regionales incluyendo el Convenio sobre la Biodiversidad, en la organización regional y subregional de talleres para la promoción de la conservación y gestión de los sitios críticos y de las redes ecológicas entre las Partes;</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Mantener, suprimiendo la referencia a los talleres</p>

<p>2547. <i>Invita además</i> al Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de Ramsar sobre los humedales, la Convención del Patrimonio Mundial, la Comisión Mundial de Áreas Protegidas de la UICN (WCPA) y otros a utilizar las redes ecológicas existentes, como las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves de BirdLife International, para evaluar e identificar lagunas en la cobertura de las áreas protegidas, y asegurar la conservación y la gestión sostenible según sea apropiado;</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Mantener</p>
<p>266. <i>Invita además</i> a las Partes, a otros Estados y a las organizaciones pertinentes a evaluar la pertinencia en el tiempo, y en su caso, actualizar el contenido y prestar apoyo para el mantenimiento y aplicación a largo plazo, de bases de datos a gran escala sobre distribución, desplazamientos y abundancia de las especies migratorias, tales como aquellos incluidos en el Anexo 1 UNEP/CMS/COP14/Doc.30.2.1 y las adicionales resultantes de la encuesta que figuran en el Anexo 2 del mismo documento de Anillamiento de aves en la Unión Europea, (EURING), Movebank, el Censo Internacional de Aves Acuáticas, la Base de Datos de Seguimiento de Aves Marinas de BirdLife International, la Base de Datos Mundial sobre Áreas Protegidas y el Sistema de Información Biogeográfica de los Océanos de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), así como el Sistema de Conectividad Migratoria en los océanos (MiCO) y el conocimiento en materia de conectividad migratoria que todos ellos reúnen;</p>	<p>Resolución 12.26 (Rev. COP13)</p> <p>Actualizar y eliminar detalles innecesarios</p>
<p>30. <i>Insta</i> a las Partes, a la comunidad científica y a otras organizaciones a apoyar la utilización de las bases de datos existentes para la investigación dirigida a la toma de decisiones sobre conservación basadas en el conocimiento científico dentro del marco de trabajo de la CMS y otros foros de políticas;</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar a propuesta del Grupo de Trabajo del Consejo Científico sobre Conectividad Ecológica Conectividad</p>
<p>7. <i>Invita además</i> a las Partes, a otros Estados y a las organizaciones pertinentes a prestar apoyo para la mejora de las bases de datos mencionadas en el párrafo anterior a fin de abordar de una manera más selectiva las distintas cuestiones de conectividad relevantes para la aplicación de la CMS y de participar en análisis conjuntos específicos de los desplazamientos animales y de otros factores utilizando estas bases de datos de un modo integrado en el ámbito marino y terrestre, con el objeto de entender mejor los fundamentos biológicos de la conectividad de las especies migratorias;</p>	<p>Resolución 12.26 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar: ahora se considera demasiado específico/anticuado</p>
<p>8. <i>Insta</i> a las Partes e invita a otros interesados a impulsar el desarrollo de sistemas de radio-seguimiento que se puedan implantar en todo el mundo para detectar los desplazamientos de animales pequeños tanto en la tierra como en el mar, en su caso y de conformidad con los planes y prácticas de conservación nacionales;</p>	<p>Resolución 12.26 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar: respondía a una necesidad técnica anterior en un contexto específico</p>

<p>9. <i>Asimismo invita</i> a las Partes a que distribuyan y desplieguen un número importante de estaciones centrales de radio, que sean eficientes desde el punto de vista energético y tengan un coste bajo, combinadas con transmisores de radio colocados en sistemas de radiomarcado de larga duración que funcionan con energía solar, para el seguimiento de las especies migratorias, de manera que se mejore el conocimiento sobre las cuestiones de conectividad que afectan a estas especies; y</p>	<p>Resolución 12.26 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar: respondía a una necesidad técnica anterior en un contexto específico</p>
<p>10. <i>También invita</i> a las Partes, de conformidad con los planes y prácticas de conservación nacionales, a que atribuyan pequeñas asignaciones de frecuencias de radio en el espectro de radiofrecuencia, de manera normalizada, para el seguimiento de las especies migratorias y la transmisión de datos de los sistemas de radiomarcado.</p>	<p>Resolución 12.26 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar: respondía a una necesidad técnica anterior en un contexto específico</p>
<p>20. <i>Insta</i> a las Partes e invita a otros estados del área de distribución y organizaciones relevantes a utilizar herramientas como Movebank, ICARUS y otras herramientas con el fin de comprender mejor los movimientos de las especies protegidas por la CMS, incluyendo la selección de aquellas especies en peligro cuyo estado de conservación más se beneficiaría con una mejor comprensión de la ecología de sus desplazamientos, a la vez evitando acciones que puedan permitir el seguimiento no autorizado de animales individuales y facilitar la caza ilegal;</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar, ya que este detalle ya no se considera necesario en la Resolución</p>
<p>31. <i>Insta</i> a los Puntos Focales Nacionales y Consejeros Científicos de la CMS a trabajar en estrecha colaboración con organizaciones relevantes como por ejemplo la Agencia Espacial Europea y sus puntos focales para apoyar nuevos avances tecnológicos tales como el experimento ICARUS para localizar el movimiento y destino de los animales migratorios de manera global;</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar, ya que este detalle ya no se considera necesario en la Resolución</p>
<p>26. <i>Solicita</i> a las Partes e invita a todos los demás estados del área de distribución, organizaciones asociadas, los organismos de financiación relevantes y al sector privado a proporcionar recursos financieros adecuados, predecibles y puntuales y apoyo en especie para ayudar con la implementación de las recomendaciones en esta Resolución, incluidas las que figuran en el Anexo;</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar: ahora cubiertos por disposiciones más específicas</p>
<p>2728. <i>Invita además</i> al FMAM a que a la hora de tomar decisiones sobre la asignación de fondos, proporcione apoyo a aquellas actividades que contribuyan al avance de los trabajos definidos en la presente Resolución, especialmente, prestando apoyo a la mejora de la gestión de los hábitats y restauración a nivel de sitio mediante el uso de herramientas y recursos desarrollados específicamente para la conservación de especies migratorias en el contexto de sus rutas de vuelo, rutas migratorias o redes ecológicas, y preste apoyo a las iniciativas para compartir información y experiencia;</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Mantener enmendado según las aportaciones del Consejo Científico.</p>
<p>2829. <i>Hace un llamamiento</i> a los AAMs, organizaciones regionales e intergubernamentales y ONGs pertinentes a prestar su apoyo a la implementación de la presente</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p>

Resolución, incluyendo el intercambio de información mediante la colaboración en los trabajos técnicos descritos anteriormente;	Mantener
33. Urge a las Partes, al Consejo Científico y a la Secretaría a examinar acciones pendientes, emergentes o recurrentes;	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Revocar, en su lugar abordado a través de las expectativas expresadas en las Decisiones de la COP.
34. Solicita a la Secretaría que informe a la Conferencia de las Partes en cada una de las reuniones ordinarias sobre el progreso de la implementación de esta Resolución; y	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Revocar, en su lugar abordado a través de las expectativas expresadas en las Decisiones de la COP.
35. Señala que las siguientes Resoluciones se han eliminado:	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Revocación necesaria
a) Resolución 10.3, El papel de las redes ecológicas en la conservación de las especies migratorias; y	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Ya derogado y reflejado en el preámbulo
b) Resolución 11.25, Promoción de las redes ecológicas para responder a las necesidades de las especies migratorias	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Ya derogado y reflejado en el preámbulo
<u>29. Revoca</u> a) <u>Resolución 12.7 (Rev. COP13), El rol de las redes ecológicas en la conservación de las especies migratorias;</u> b) <u>Resolución 12.26 (Rev. COP13), Mejora de las formas de abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias.</u>	Nuevo texto Necesario para reflejar el efecto del documento actual

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

CONECTIVIDAD ECOLÓGICA

Recordando las Resoluciones 10.3 y 11.25 sobre el papel de las redes ecológicas en la conservación de las especies migratorias,

Recordando también las Resoluciones 12.7 (Rev. COP13) El rol de las redes ecológicas en la conservación de las especies migratorias y 12.26 (Rev.COP13) Mejora de las formas de abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias

Teniendo presente que se entiende por conectividad ecológica (en adelante “conectividad”) el movimiento sin restricciones de las especies y el flujo de los procesos naturales que sustentan la vida sobre la tierra,

Reconociendo que las oportunidades de dispersión, migración e intercambio genético entre animales salvajes dependen de la calidad, extensión, distribución y conectividad de hábitats relevantes, los cuales sirven de apoyo tanto a los ciclos normales de estos animales como a su capacidad de resistencia al cambio, incluido el cambio climático,

Recordando el Artículo III.4 de la Convención, según el cual las Partes, donde sea posible y adecuado, se esforzarán por conservar y restaurar los hábitats de las especies que figuran en el Apéndice I las cuales son de importancia en alejar del peligro de extinción y por prevenir, eliminar, compensar o minimizar, según proceda, los obstáculos que impiden seriamente la migración de las especies, y el Artículo V.5, según el cual los acuerdos ligados a las especies del Apéndice II deben prever para la mantención de redes de adecuadas hábitats “repartidas adecuadamente a lo largo de los itinerarios de migración”,

Recordando además el Artículo I.1 de la Convención, donde se define el “área de distribución”, para los fines de la presente Convención, como el conjunto de superficies terrestres o acuáticas que una especie migratoria habita, frecuenta temporalmente, atraviesa o sobrevuela en un momento cualquiera a lo largo de su itinerario habitual de migración,

Reconociendo que para satisfacer sus necesidades a través de todas las etapas de su ciclo de vida las especies migratorias dependen de un conjunto de hábitats a lo largo de todas sus áreas de distribución,

Reconociendo además que los sitios que juegan un papel crítico en sistemas amplios, como por ejemplo las áreas fundamentales, los corredores, las áreas de restauración, y las zonas de amortiguación pueden estar todas ellas, asociadas a través de estrategias que, en base al concepto de redes ecológicas, luchan contra la fragmentación del hábitat y contra otras amenazas sobre las especies migratorias,

Reconociendo en particular la importancia de los ríos y sus ecosistemas asociados como corredores en el contexto del cambio climático, para facilitar los flujos de agua y las migraciones de las especies acuáticas,

Reconociendo además que la destrucción del hábitat y su fragmentación están entre las primeras amenazas a las especies migratorias, y que la identificación y conservación de los hábitats con la calidad, extensión, distribución y conectividad adecuadas son, por lo tanto, de una importancia suprema para la conservación de estas especies en medios terrestres y marinos,

Profundamente preocupada por el hecho de que los hábitats de las especies migratorias están cada vez más fragmentados en todos los biomas terrestres y acuáticos,

Preocupada además que se sigan autorizando y construyendo proyectos de infraestructuras que constituyen barreras a la migración con repercusiones negativas para las especies migratorias, incluso a escala poblacional, incluso en puntos críticos de las rutas migratorias,

Conscientes de que ya existen varias iniciativas orientadas hacia la promoción de redes ecológicas a diferente escala, incluyendo las iniciativas para las rutas de vuelo de las aves, programas para áreas protegidas bajo el auspicio de los Acuerdos Ambientales Multilaterales pertinentes, e iniciativas que se amplían a áreas no protegidas,

Conscientes también que el éxito de muchas de estas iniciativas y programas pertinentes depende fundamentalmente de, entre otros, una cooperación regional e internacional efectiva, en la que se incluya la cooperación transfronteriza, entre los gobiernos a nivel nacional y local, colaboración entre las distintas convenciones, las organizaciones no gubernamentales (ONGs) y otros actores,

Considerando que las especies migratorias merecen una especial atención en el diseño e implementación de las iniciativas dirigidas a la promoción de redes ecológicas y con objeto de garantizar que las áreas elegidas sean suficientes como para cubrir las necesidades de tales especies en todos sus ciclos vitales y en las áreas de distribución de sus migraciones,

Considerando asimismo que la designación de áreas protegidas dentro de áreas de gran extensión no siempre es posible y que normalmente se necesita aplicar medidas adicionales de paisajes más amplias con el fin de abordar y mitigar los cambios antropogénicos a una escala de paisaje más amplia,

Recordando la Meta 3 del Marco Mundial de la Biodiversidad de Kunming-Montreal: «Asegurar y hacer posible que en 2030 al menos el 30 por ciento de las zonas terrestres y de aguas continentales, y de zonas marinas y costeras, especialmente áreas de especial importancia para la biodiversidad y las funciones y servicios de los ecosistemas, se conserven y gestionen de manera efectiva a través de sistemas de áreas protegidas ecológicamente representativos, bien conectados y gobernados de manera equitativa; además de otras medidas de conservación, reconociendo los territorios indígenas y tradicionales, cuando corresponda, integrados dentro de paisajes más amplios, paisajes marítimos y el océano, asegurando, a su vez, que cualquier uso sostenible, donde sea apropiado en dichas áreas, es totalmente coherente con los resultados de conservación, reconociendo y respetando los derechos de las personas indígenas y las comunidades locales, incluidos sus territorios tradicionales»,

Conscientes de la importancia de integrar propuestas hacia redes ecológicas en la planificación ambiental nacional, incluyendo bajo los auspicios de otros Acuerdos Ambientales Multilaterales (AAM) tales como Estrategias Nacionales de Biodiversidad y Planes de Acción (bajo el Convenio sobre la Biodiversidad) y los Planes Nacionales de Adaptación (bajo la Convención Marco de la Naciones Unidas sobre Cambio Climático),

Reconociendo que, desde su entrada en vigor en 1983, la Convención sobre las Especies Migratorias ha proporcionado el principal marco intergubernamental especializado para las iniciativas de cooperación respecto a cuestiones de conectividad en este contexto, y que la aplicación de las disposiciones pertinentes en virtud de la Convención constituye una contribución clave al logro de los objetivos aprobados en otros foros intergubernamentales, en especial los Objetivos 14 y 15 de “Transformar nuestro mundo”, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas; las Metas 1, 2, 3 y 12 del Marco Global de Biodiversidad Kunming Montreal y el Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024,

Reconociendo el importante papel que desempeñan las redes ecológicas que existen a nivel mundial en la conservación de las especies migratorias, especialmente a través del papel de estas redes en el apoyo a la conectividad, incluidas las redes analizadas para la COP11 en el documento PNUMA/CMS/COP11/Doc.23.4.1.2, además de aquellas que funcionan en el plano nacional,

Conscientes de la importancia de promover la cooperación a través de organizaciones competentes internacionales y regionales según proceda, con el fin de buscar la adopción de medidas de conservación para apoyar las redes ecológicas en el medio marino,

Reconociendo además que el enfoque de la CMS con respecto a las medidas coordinadas de conservación y de gestión a través del área de distribución migratoria puede contribuir al desarrollo de las redes ecológicas y fomentar la conectividad de manera plenamente coherente con la Ley del Mar proporcionando una base para que los estados del área de distribución que comparten la misma visión tomen medidas individuales a nivel nacional y en relación con sus buques de pabellón en áreas marinas dentro y más allá de los límites de jurisdicción nacionales, y coordinen estas acciones por todo el área de distribución migratoria de las especies en cuestión,

Recordando la Resolución 12.21 (Rev.COP13), Cambio climático y las Especies migratorias, que destacan la importancia crítica de la conectividad para la conservación y la gestión de las especies migratorias y su Anexo 1, que incluye acciones prioritarias para las Partes y otras partes interesadas, entre ellas la ampliación de las redes de áreas protegidas existentes para cubrir lugares de parada importantes y sitios de colonización potencial, y garantizar la protección eficaz y la gestión adecuada de los sitios para mantener o aumentar la resiliencia de las poblaciones vulnerables a fenómenos estocásticos extremos,

[Nota, este texto puede ser actualizado en la COP14]

Reconociendo que el enfoque práctico con respecto a la identificación, designación, protección y gestión de sitios críticos variará de un grupo taxonómico a otro o incluso de una especie a otra, y mientras que el enfoque con respecto a los corredores aéreos proporciona un marco de trabajo útil para tratar la conservación del hábitat y la protección de especies para las aves migratorias en las rutas de migración, enfoques similares para articular la conectividad pueden aplicarse a otros taxones,

Reconociendo además los casi 10.000 lugares de importancia internacional para las especies migratorias destacados en el Informe sobre el Estado de las Especies Migratorias, que son Áreas Clave para la Biodiversidad identificadas mediante un conjunto estandarizado de criterios aplicados a diferentes taxones migratorios,

Reconociendo además que los corredores aéreos constituyen un tipo específico de corredor migratorio, que las aves migratorias dependen de áreas ampliamente separadas para su supervivencia y que las medidas diseñadas para conservar estas redes, requiere centrarse en las zonas de cría, parada, áreas no de cría, invernada, alimentación y descanso, así como en la prevención y respuesta a las amenazas en estos lugares y en las rutas entre ellos.

Acogiendo con beneplácito la Resolución 12.11 (Rev.COP13) sobre orientación para la conservación global de corredores aéreos y opciones para la planificación de políticas,

Acogiendo con beneplácito un estudio estratégico sobre redes ecológicas (PNUMA/CMS/COP11/Doc.23.4.1.2) y una recopilación de estudios de casos que ilustra cómo las redes ecológicas se han aplicado como una estrategia de conservación a los

diferentes grupos taxonómicos de las especies cubiertas por la CMS (PNUMA/CMS/COP11/Inf.22),

Reconociendo el número creciente de redes nacionales e internacionales relativas a especies migratorias globalmente,

Reconociendo que las medidas de conservación transfronterizas basadas en áreas que incluyen redes de áreas protegidas y conservadas pueden desempeñar una función importante en la mejora del estado de conservación de las especies migratorias contribuyendo a las redes ecológicas y promoviendo conectividad particularmente cuando los animales migran largas distancias a través y fuera de las fronteras jurisdiccionales nacionales, y acogiendo la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 75/271 que pedía a los Estados miembros aumentar la cooperación internacional para mantener y mejorar la conectividad entre hábitats transfronterizos, áreas protegidas entre fronteras, ecosistemas vulnerables y ecosistemas que son el rango de una especie específica,

Acogiendo con beneplácito instrumento legalmente vinculante a nivel internacional bajo la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho marítimo de la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica marina de las áreas más allá de la jurisdicción nacional,

Reconociendo además las herramientas contenidas en el Anexo 1 de UNEP/CMS/COP14/Doc.30.2.1 como contribuciones a la provisión de una base científica sólida para la acción y al fomento de una mayor concienciación pública en relación con las cuestiones de conectividad,

Acogiendo con beneplácito el informe sobre las pruebas científicas, experiencias y recomendaciones disponibles para abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias contenido en el documento UNEP/CMS/COP12/Inf.20,

Acogiendo las iniciativas de la Secretaría, en colaboración con las Partes y socios para promover la conectividad en diversos foros y plataformas.

Recordando la Declaración de Gandhinagar (Resolución 13.1), que enfatiza las prioridades de la CMS para el Marco Mundial para la Biodiversidad, y pide que incluya, entre otros, un compromiso para mantener y restaurar la conectividad ecológica y las provisiones para promover la cooperación y conectividad internacionales para la implementación del Marco Mundial para la Biodiversidad.

Tomando nota de que el Objetivo A, y las Metas 2, 3 y 12 del Marco de la Biodiversidad Kunming-Montreal incluyen un lenguaje efectivo sobre la conectividad ecológica;

Acogiendo con beneplácito el compromiso de la Secretaría de la CMS con la iniciativa «WildlifeConnect»,

*La Conferencia de las Partes en la
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Insta* a las Partes e invita a otros interesados a prestar especial atención a las cuestiones destacadas en la presente Resolución a la hora de planificar, poner en práctica y evaluar acciones encaminadas a apoyar la conservación y la gestión de las especies migratorias, tanto a nivel nacional como en el contexto de la cooperación regional e internacional, especialmente al implementar el marco de Biodiversidad Kunming - Montreal:

- (i). elaborar objetivos de conservación estratégicos, de manera que estos se expresen con mayor frecuencia con relación a los sistemas de migración integrales y los requisitos de funcionamiento del propio proceso de migración, en lugar del mero estado de las poblaciones o los hábitats;
 - (ii). identificar, priorizar, desarrollar y gestionar las áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en el área, dentro y fuera de las zonas de la jurisdicción nacional, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, los mejores conocimientos científicos disponibles, en cuanto a la necesidad de que la conectividad sea un factor clave en la definición de unidades de gestión de la conservación adecuadas, tanto en los paisajes terrestres como en los marinos, junto con la necesidad de orientar las acciones hacia las conexiones entre los lugares además de hacia los propios lugares;
 - (iii). identificar, fortalecer y ampliar, sobre la base de los mejores conocimientos científicos disponibles, las redes ecológicas para la conservación de las especies migratorias de todo el mundo, y mejorar su diseño y funcionalidad,
 - (iv) evaluar la suficiencia y la coherencia de las redes ecológicas en términos funcionales y cualitativos, así como en términos de alcance y distribución, teniendo en consideración la Resolución 12.7 (Rev.COP13) y la conveniencia del intercambio de las experiencias y las mejores prácticas al respecto;
 - (v) supervisar la eficacia de la protección y la gestión de las áreas y las redes mencionadas en el presente párrafo;
 - (vi) supervisar y evaluar la evolución de las redes ecológicas a lo largo del tiempo;
2. *Llama* a las Partes y a los Signatarios de los Memorandos de Entendimiento a considerar el enfoque de redes y la conectividad ecológica en la implementación de los instrumentos e iniciativas existentes de la CMS;
 3. *Alienta* a las Partes adoptar e implementar aquellas directrices desarrolladas dentro de la CMS y otros procesos relevantes que tengan como objetivo promover la conectividad y detener su pérdida como por ejemplo a través de la provisión de directrices prácticas para evitar que los proyectos de desarrollo de infraestructuras alteren el movimiento de las especies migratorias;
 4. *Alienta* a las Partes e *invita* a otros interesados, trabajando con todas las partes interesadas pertinentes de las autoridades gubernamentales nacionales y locales, las comunidades locales, el sector privado y otros sectores, a intensificar las iniciativas encaminadas a afrontar las amenazas para el estado de conservación de las especies migratorias y la integridad de sus hábitats, que se manifiestan como amenazas para la conectividad, como las barreras a la migración, los recursos fragmentados y los procesos interrumpidos, el aislamiento genético, la falta de viabilidad de las poblaciones, los patrones de comportamiento alterados, las variaciones en el área de distribución provocadas por el cambio climático o el agotamiento de los recursos hídricos o los alimentos, las incoherencias en materia de gestión entre las jurisdicciones nacionales e internacionales, y otros factores;
 5. *Solicita* a la Secretaría que coordine el intercambio y la revisión de la información sobre conectividad entre los instrumentos de la Familia CMS, los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la diversidad biológica y otros organismos y, según

proceda, que facilite que dichos instrumentos, acuerdos y organizaciones presten atención conjunta a nivel estratégico a las cuestiones;

6. *Toma nota* de la recopilación de estudios de casos sobre redes ecológicas (PNUMA/CMS/COP11/Inf.22);
7. *Toma asimismo nota* de las recomendaciones presentadas en el estudio estratégico sobre redes ecológicas en (PNUMA/CMS/COP11/Doc.23.4.1.2) y pide a las Partes e invita a todos los demás Estados del área de distribución, organizaciones socias, agencias de financiación relevantes y el sector privado a proporcionar recursos financieros adecuados, predecibles y oportunos y apoyo en especie para ayudar a su implementación,
8. *Insta* a las Partes y a otros estados del área de distribución, a la hora de identificar las áreas de importancia para las especies migratorias terrestres, acuáticas y de aves, a tener en cuenta y a describir explícitamente, utilizando mapas o modelos conceptuales las relaciones entre dichas áreas y otras áreas que puedan estar vinculadas con ellas a nivel ecológico, en términos físicos, por ejemplo como corredores de conexión, o en términos ecológicos, por ejemplo, áreas de cría relacionadas con áreas de no cría, sitios de parada, lugares de alimentación y de descanso;
9. *Invita* a las Partes y a otros Estados del área de distribución y organizaciones relevantes a colaborar en la identificación, designación y mantenimiento eficaz de redes ecológicas coherentes e integrales de sitios protegidos y gestionados, así como otros sitios adecuadamente gestionados de importancia nacional e internacional para los animales migratorios, teniendo en cuenta la mejor información científica disponible, la resiliencia al cambio, incluyendo el cambio climático y las redes ecológicas existentes;
10. *Urge* a las Partes a identificar y promover las redes ecológicas y la conectividad mediante, por ejemplo, el desarrollo de más redes de sitios dentro de la Familia CMS u otros foros y procesos que utilicen criterios científicos sólidos para la identificación de sitios importantes para las especies migratorias y para la promoción de su protección, conservación, gestión y restauración internacional coordinada, con el apoyo del Consejo Científico de la CMS, según sea necesario;
11. *Urge* a las Partes y a otros Estados del área de distribución y socios a hacer un uso pleno de todas las herramientas complementarias y mecanismos existentes para la identificación y designación de sitios críticos y de redes de sitios para especies migratorias y poblaciones, incluyendo además la designación de Humedales de Importancia Internacional (Sitios Ramsar) para aves acuáticas migratorias y otros taxones migratorios dependientes de los humedales;
12. *Destaca* el valor añadido de desarrollar redes ecológicas bajo la CMS allí donde no existen otros instrumentos de redes, y urge a las Partes e invita a los estados del área de distribución a fortalecer la gestión de las redes de sitios existentes y su desarrollo continuo a través de la designación y gestión de sitios adicionales basándose en los mejores datos científicos disponibles;
13. *Alienta* a las Partes a apoyar las iniciativas de redes ecológicas existentes dentro de los instrumentos de la Familia de la CMS,
14. *Insta también* a las Partes y a las organizaciones pertinentes, a la hora de implementar sistemas para las áreas protegidas y otras medidas de conservación basadas en el área a que:

- a) seleccionen áreas de forma que tengan en cuenta las necesidades de las especies migratorias en todos los aspectos posibles de todo su ciclo de vida y áreas de distribución migratoria;
 - b) establezcan objetivos a escala de red para la conservación de estas especies dentro de dicho sistema, incluyendo la restauración de hábitats fragmentados o degradados y la eliminación de barreras a la migración; y
 - c) cooperen a nivel regional e internacional para el logro de tales objetivos.
15. *Invita* a las Partes, en colaboración con otros AAM, ONG, gobiernos locales y otras partes interesadas según corresponda, a potenciar la calidad, el seguimiento, la gestión, la extensión y la distribución y la conectividad de las áreas protegidas terrestres y acuáticas, y otras medidas eficaces de conservación basadas en la zona (OECM por sus siglas en inglés) incluyendo las áreas costeras y marinas de acuerdo a la ley internacional incluyendo UCLOS, de forma que se ocupen de la forma más efectiva posible de las necesidades de las especies migratorias a lo largo de sus ciclos de vida completos y de sus áreas de distribución de migración, incluyendo sus necesidades en cuanto a áreas de hábitat que presenten capacidad de resistencia al cambio, incluido el cambio climático, teniendo en cuenta paisajes más amplios terrestre, marino y rutas migratorias;
 16. *Solicita* a la Secretaría que respalde a las Partes en el establecimiento y la gestión de las áreas y redes de conservación, lo que incluye áreas protegidas ya existentes y las áreas de conservación transfronterizas;
 17. *Invita* a las Partes y otros estados del área de distribución, así como a foros relevantes regionales e internacionales como corresponda, a explorar la aplicabilidad de las redes ecológicas a las especies marinas migratorias, especialmente aquellas que se encuentran bajo la presión de las actividades humanas como por ejemplo la sobreexplotación, exploración y explotación de petróleo y gas, pescas, infraestructuras, y otro desarrollo costero;
 18. *Insta* a las Partes a aplicar el concepto de «áreas de conservación transfronterizas», es decir, una área o componente de una gran región ecológica que abarque las fronteras de dos o más países y que se encuentre dentro de su jurisdicción nacional, la cual podría englobar una o varias áreas protegidas, así como múltiples áreas de uso de recursos en sus esfuerzos de conservación transfronterizo;
 19. *Anima* a las Partes a identificar los hábitats transfronterizos de las especies incluidas en las listas de la CMS, las cuales se consideran áreas de conservación transfronterizas (TFCA), para llegar a una posible cooperación y articulación o entre los Estados de áreas de distribución adyacentes, con el fin de mejorar la conservación de los hábitats y especies en cuestión;
 20. *Invita* a los Estados no partes a colaborar estrechamente con las Partes en la gestión de las poblaciones transfronterizas de las especies que figuran en las listas de la CMS y sus instrumentos asociados, con el fin de promover el desarrollo y la implementación de las redes ecológicas a nivel global;
 21. *Insta* a las Partes a tratar las amenazas inmediatas a los sitios nacionales importantes para las especies migratorias dentro de las redes ecológicas, haciendo uso cuando sea apropiado, de listas internacionales de sitios amenazados como la lista de 'Patrimonio Mundial en Peligro' de la UNESCO, el 'Montreux Record' de Ramsar y la lista 'IBA en Peligro' de BirdLife International;

22. *Insta asimismo* a las Partes a monitorear adecuadamente las redes ecológicas para permitir la detección temprana de cualquier deterioro de la calidad de los sitios, la rápida identificación de amenazas y la acción oportuna para mantener la integridad de las redes, haciendo uso cuando sea apropiado de los métodos de monitoreo existentes, como el Marco de Monitoreo de las IBA desarrollado por BirdLife International y el Censo Internacional de Aves Acuáticas coordinado por Wetlands International;
23. *Solicita* a la Secretaría que señale la presente Resolución a la atención del Convenio sobre la Diversidad Biológica, el instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional; de la Década de la ONU para la Restauración de Ecosistemas, y que tome conocimiento de las series de declaraciones de sitios del Patrimonio Mundial en el marco de la Convención del Patrimonio Mundial, dentro de un contexto migratorio;
24. *Solicita además* a la Secretaría, dependiendo de la disponibilidad de recursos, que trabaje con las Partes y con el Consejo Científico, así como con otras organizaciones internacionales y regionales incluyendo el Convenio sobre la Biodiversidad, para la promoción de la conservación y gestión de los sitios críticos y de las redes ecológicas entre las Partes;
25. *Invita además* al Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de Ramsar sobre los humedales, la Convención del Patrimonio Mundial, la Comisión Mundial de Áreas Protegidas de la UICN (WCPA) y otros a utilizar las redes ecológicas existentes, como las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves de BirdLife International, para evaluar e identificar lagunas en la cobertura de las áreas protegidas, y asegurar la conservación y la gestión sostenible según sea apropiado;
26. *Invita además* a las Partes, a otros Estados y a las organizaciones pertinentes a prestar apoyo para el mantenimiento y aplicación a largo plazo, de bases de datos a gran escala sobre distribución, desplazamientos y abundancia de las especies migratorias, tales como aquellos incluidos en el Anexo 1 UNEP/CMS/COP14/Doc.30.2.1 y las adicionales resultantes de la encuesta que figuran en el Anexo 2 del mismo documento,
27. *Invita además* al FMAM a que a la hora de tomar decisiones sobre la asignación de fondos, proporcione apoyo a aquellas actividades que contribuyan al avance de los trabajos definidos en la presente Resolución, especialmente, prestando apoyo a la mejora de la gestión y restauración de los hábitats a nivel de sitio mediante el uso de herramientas y recursos desarrollados específicamente para la conservación de especies migratorias en el contexto de sus rutas de vuelo, rutas migratorias o redes ecológicas, y preste apoyo a las iniciativas para compartir información y experiencia;
28. *Hace un llamamiento* a los AAMs, organizaciones regionales e intergubernamentales y ONGs pertinentes a prestar su apoyo a la implementación de la presente Resolución, incluyendo el intercambio de información mediante la colaboración en los trabajos técnicos descritos anteriormente;

29. *Revoca*

- a) Resolución 12.7 (Rev. COP13), *El rol de las redes ecológicas en la conservación de las especies migratorias*;
- b) Resolución 12.26 (Rev. COP13), *Mejora de las formas de abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias*.

ANEXO 3**BORRADOR DE DECISIONES****CONECTIVIDAD ECOLÓGICA*****Dirigido a las Partes***

14.AA Se invita a las Partes a que:

- a) incluir la conectividad en aplicación de otros acuerdos internacionales pertinentes y en planeamiento de espacio como las estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica, en consonancia con los elementos de conectividad del Marco Mundial para la Biodiversidad de Kunming-Montreal, en particular sus objetivos 1, 2, 3 y 12 y poner en funcionamiento un régimen reforzado de indicadores sobre conectividad en ese contexto;
- b) apoyar para la aplicación de la Resolución 12.26 (Rev.COP13) *la Conectividad Ecológica* y para las actividades a la que llaman en las Decisiones 14. BB y 14.CC y sus resultados;
- c) informar acerca de las acciones llevadas a cabo en línea con a) y b) en el Informe Nacional que se presentará a la 15.^a reunión de la Conferencia de las Partes.

Dirigido al Consejo Científico

14.BB El Consejo Científico deberá, con sujeción a la disponibilidad de recursos continuar trabajando en las siguientes tareas para mejorar el conocimiento científico de las cuestiones de conectividad con relación a las especies migratorias

- a) examinar los resultados de su estudio de las principales bases de datos actuales para que puedan apoyar los análisis y las síntesis de información correspondientes sobre la conectividad, así como identificar las opciones para, entre otras cosas, garantizar la sostenibilidad y la mejora de la funcionalidad y la coordinación de dichas bases de datos para tal efecto;
- b) investigar las opciones disponibles y elaborar propuestas para crear las correspondientes capacidades de retención de datos y conocimientos, y para mejorar las capacidades analíticas en el marco de la CMS, en colaboración con procesos e instituciones debidamente calificados;
- c) elaborar una síntesis de la información recopilada sobre los vínculos existentes entre la conectividad de las especies migratorias y la resiliencia de los ecosistemas;
- d) teniendo en consideración particularmente el Plan Estratégico para las Especies Migratorias, evaluar las necesidades y desarrollar objetivos específicos para las nuevas investigaciones sobre cuestiones clave de la conectividad como el cambio climático, entre otras, que afectan al estado de conservación de todos los grupos taxonómicos principales de animales silvestres migratorios cubiertos por la CMS en las principales regiones terrestres y oceánicas del mundo, y elaborar un informe sobre las conclusiones de dicha evaluación antes de la 15^a Reunión de la Conferencia de las Partes;

- e) formular recomendaciones para más directrices que puedan ser necesarias en el marco de la CMS sobre la evaluación de las amenazas para la conectividad de las especies migratorias, en particular las situaciones prioritarias señaladas en los trabajos descritos en el apartado d) anterior; y
- f) hacer recomendaciones adicionales convenientes a partir del trabajo descrito en esta Decisión.

Dirigido a la Secretaría

14.CC Con sujeción a la disponibilidad de recursos, la Secretaría deberá:

- a) basándose en las fuentes de datos más apropiadas y con el asesoramiento del Consejo Científico, identificar los hábitats, áreas, corredores y sitios en red de mayor importancia mundial para la conservación de las especies migratorias;
- b) apoyar a las Partes en la aplicación de la Resolución [a ser numerada] *Conectividad Ecológica* mediante la aportación de orientaciones específicas para mejorar la aplicación eficaz de las medidas orientadas a abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias a través de las leyes, las políticas y los planes, incluidos los Planes Espaciales y las Estrategias y Planes de Acción Nacionales sobre Biodiversidad, y de la cooperación internacional.
- c) comprometerse con la asociación liderada por el CDB para la promoción de medidas de conservación según el área con vistas a contribuir a alcanzar la Meta 3 y otras metas relacionadas en especial las metas 1 y 2 del Marco Mundial para la Biodiversidad Kunming-Montreal;
- d) apoyar al Consejo Científico en la implementación de la Decisión 14.BB.